

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

EXTRACTO DE ACTA n.º 016		
SESIÓN n.º 16.23	CARÁCTER: Ordinario	MODALIDAD: Presencial
FECHA DE CELEBRACIÓN: Martes, 5 de diciembre de 2023		
LUGAR DE CELEBRACIÓN: Palacio Consistorial. Plaza del Ayuntamiento. Cartagena.		
1ª convocatoria	HORA INICIO: 09:35 h.	HORA FIN: 10:00 h.
MIEMBROS ASISTENTES: (con voz y voto)		
<p><u>PRESIDENTE:</u> Alcaldesa: <i>Excmo. Sra. D^a Noelia María Arroyo Hernández (P.P.)</i></p> <p><u>VOCALES:</u> Concejales Delegados de Área: <i>Ilmo. Sr. D. Diego José Salinas Hernández (VOX)</i> <i>Ilma. Sra. D^a María Cristina Mora Menéndez de la Vega (P.P.)</i> <i>Ilmo. Sr. D. José Ramón Llorca Manuel (P.P.)</i> <i>D. Ignacio Jaúdenes Murcia (P.P.)</i> <i>D^a María Francisca Martínez Sotomayor (P.P.)</i> <i>D. José Martínez Hernández (P.P.) (*)</i> <i>D. Gonzalo Manuel López Pretel (VOX)</i></p> <p><u>CONCEJAL SECRETARIO:</u> Concejal Delegado de Área: <i>D. Álvaro Valdés Pujol (P.P.)</i></p> <p>(*) El Concejal Delegado de Área, <i>D. José Martínez Hernández (P.P.)</i> se incorpora a la sesión a las nueve horas y cincuenta y seis minutos, antes de empezar a debatir el asunto número tres (FOD.03) fuera del orden del día.</p> <p>No asiste el Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, <i>Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid (P.P.)</i>.</p>		
INVITADOS: (con voz y sin voto)		
<p>Concejales: <i>D. Pablo Braqueháis Desmots (P.P.)</i> <i>D^a María Belén Romero Carretero (P.P.)</i> <i>D. Diego Lorente Balibrea (VOX)</i> <i>D^a Beatriz Sánchez del Álamo (VOX)</i></p> <p>Órganos Directivos: <i>D. Jesús Ortuño Sánchez, Interventor General Municipal.</i> <i>D^a Encarnación Valverde Solano, Directora de la Oficina del Gobierno Municipal.</i></p>		

ACUERDOS ADOPTADOS:

1º.- Aprobación de Actas de sesiones anteriores:

- **Acta nº 014** correspondiente a la **sesión 14.23** de carácter ordinario, celebrada el **23 de noviembre de 2023**.
- **Acta nº 015** correspondiente a la **sesión 15.23** de carácter extraordinario, celebrada el **1 de diciembre de 2023**

Se da cuenta de los borradores de las Actas resultantes de las sesiones mencionadas, que previamente fueron remitidas a los miembros de la Junta, y estando todos conformes, son **aprobadas por unanimidad y sin reparos**.

2º.- Acuerdos a propuesta de las siguientes Áreas de Gobierno:

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdos a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

URBANISMO

1. APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTUDIO DE DETALLE EN PARCELA 1 DE LA UNIDAD DE ACTUACIÓN 3.3. DEL PERI DE ISLA PLANA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de noviembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa validación del Jefe de Urbanismo y previa firma del Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento Urbanístico; con el siguiente tenor literal:

“En cuanto titular del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, *en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023*, ha conocido del expediente sobre Modificación de Estudio de Detalle en parcela situada en la Unidad de Actuación 3.3 del PERI de Isla Plana, presentado por la mercantil CALA BELLA INVERSIONES, S.L.

En relación con la modificación del Estudio de Detalle presentado por [REDACTED], en representación de la mercantil CALA BELLA INVERSIONES SL, en parcela de la Unidad de Actuación 3.3 del PERI de Isla Plana, y vistos los antecedentes y los informes técnicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

I.- El presente informe se realiza sobre el documento presentado de "MODIFICACION DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA PARCELA 1 DEL PERI DE ISLA PLANA", redactado con fecha septiembre de 2023, en el que figuran como técnicos redactores los arquitectos [REDACTED] y P [REDACTED], firmado digitalmente con fecha 21/09/2023.

El Estudio de Detalle cuya modificación se propone, fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 6 de julio de 2004 (BORM 28/09/2004). En el mismo se ordena volumétricamente la parcela haciendo uso del incremento de edificabilidad permitido por el PGOU en el apartado 3.1.4.4. de las Normas Urbanísticas cuando una parcela de uso residencial se destina al uso hotelero.

II.- Con fecha 2-11-2023 la Arquitecta Jefe del Servicio de Planeamiento Urbanístico informa lo siguiente:

La finalidad de la modificación del Estudio de Detalle presentado es la eliminar el uso hotelero previsto de la parcela y el incremento de edificabilidad aprobado para este uso, devolviendo la parcela al uso residencial originalmente establecido por el plan y la edificabilidad correspondiente de la norma Vc1.

Asimismo se fijan las rasantes de parcela en atención a lo establecido en el apartado 3.1.5.5 de las Normas urbanísticas sobre criterios de medición de altura. La parcela tiene una acusada pendiente en sentido norte-sur y también en la alineación de su fachada norte, en dirección oeste - este. Para poder ajustar la edificación a las diferentes pendientes, se disponen los dos cuerpos de edificación de forma ajustada a los criterios de medición de altura, con la excepción del acceso de garaje a planta sótano en la fachada a Calle Isla de Elba, aprovechando la fuerte pendiente de este vial. Con la ordenación volumétrica propuesta nunca se supera la altura máxima de la edificación en ninguna de sus fachadas.

La ordenación propuesta en la modificación del Estudio de Detalle presentado cumplimenta los requisitos del art. 139 de la Ley 13/2015 de ordenación territorial y urbanística de la Región de Murcia; no se sobrepasa la edificabilidad que corresponde a los terrenos comprendidos en su ámbito ni se produce aumento de las alturas máximas establecidas, ni altera el uso predominante asignado por él, ni reduce la superficie de uso y dominio público.

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud a las competencias que le corresponden a esta, conforme al art. 127-1ºd) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

1. Aprobar inicialmente la modificación del Estudio de Detalle (*) en parcela 1 de la Unidad de Actuación 3.3 del PERI de Isla Plana.
2. Someter el expediente a información pública durante 20 días mediante anuncio en el BORM y en la sede electrónica de la Concejalía, para que pueda ser examinado y presentar las alegaciones correspondientes.
3. El acuerdo que se adopte notificará individualmente a los propietarios y titulares de derechos incluidos en su ámbito, y que consten en el catastro, o en su caso, en el Registro de la Propiedad, otorgándoles un plazo de 15 días para presentar alegaciones.

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.
EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID."

(*) La propuesta incorpora “Proyecto de modificación de Estudio de Detalle de la parcela 1 de la U.A. 3.3. del PERI de ISLA PLANA”, firmado electrónicamente el 21/09/2023 por los Arquitectos J [REDACTED] y [REDACTED], cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico firmado por el Jefe del Servicio Jurídico de Planeamiento y Medio Ambiente, que se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de noviembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de noviembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NI-270-2023.

2. PROYECTO DE OBRA DENOMINADO “DEMOLICIÓN PARCIAL DE VIVIENDA AISLADA SITA EN LA PARCELA 115 DE LA CALA DEL PINO, DE LA MANGA DEL MAR MENOR, TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA”.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 24 de noviembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*, previa validación del Jefe del Área de Urbanismo y previa firma de la Jefa del Servicio Administrativo de Intervención Urbanística; con el siguiente tenor literal:

“En cuanto a titular del Área de Presidencia, Infraestructura y Urbanismo, designado en materia de urbanismo por decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21,23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdos de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, ha conocido el expediente sobre aprobación del proyecto denominado DEMOLICIÓN PARCIAL DE VIVIENDA AISLADA SITA EN LA [REDACTED] DE LA CALA DEL PINO, LA MANGA DEL MAR MENOR, TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA, vistos los antecedentes obrantes en el expediente y los informes técnicos emitidos al respecto, resulta lo siguiente:

PRIMERO.- El proyecto que se somete a la consideración de la Junta de Gobierno Local para su aprobación, describe las obras necesarias para llevar a puro y debido efecto el cumplimiento de la Sentencia nº728/96 dictada con fecha 21 de noviembre de 1996 por la sala de lo contencioso administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

SEGUNDO.- El proyecto ha sido redactado por el Arquitecto [REDACTED], en representación de la mercantil GALVEZ DIAZ ESTUDIO ARQUITECTURA, en

virtud del Decreto de fecha 28 de febrero de 2023 por el que se adjudica contrato menor de Redacción del Proyecto Técnico para la Ejecución de las obras de demolición ilegalizables en la vivienda sita en parcela 115 de la Cala del Pino.

TERCERO.- El aludido proyecto contiene la descripción de las obras a ejecutar:

La intervención a realizar implica la demolición parcial de la vivienda. Se procederá con la demolición del forjado de cubierta a 2 aguas para posteriormente acometer la adaptación de la vivienda a los 5,00m de retranqueo obligado por la normativa urbanística del Plan General de Cartagena. Para ello se deberá demoler parte de los forjados de la vivienda en todas sus plantas.

Superficies útiles y construidas

Uso (tipo)	Sup. a demoler. (m ²)
Superficie a demoler_ Planta Sótano	25.33
Superficie a demoler_ Planta Baja	30.39
Superficie a demoler_ Planta Primera	30.39
Superficie a demoler_ Planta Segunda	30.39
Superficie a demoler_ Planta Torreón	41.07
Superficie a demoler_ Planta Cubierta	95.28
Total	252.85

CUARTO.- Con fecha 10/11/2023 se emite Informe de Supervisión favorable al citado proyecto por el Arquitecto Municipal, [REDACTED] conforme a lo dispuesto en el artículo 235 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas sea igual o superior a 500.000,00 € IVA excluido, y en aquellos proyectos cuya base de licitación sea inferior al importe señalado; será igualmente preceptivo cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad. En dicho informe se concluye que “es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto”.

Por ello el Concejal Delegado del Área de Presidencia, Infraestructura y Urbanismo ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que corresponden a esta, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto (*) relativo a DEMOLICIÓN PARCIAL DE VIVIENDA AISLADA SITA EN LA PARCELA 115 DE LA CALA DEL PINO, LA MANGA DEL MAR MENOR, TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

SEGUNDO.- Dar traslado al Servicio de Contratación a fin de iniciar el procedimiento de licitación, así como a los demás servicios municipales afectados

Cartagena. Documento firmado electrónicamente en fecha al margen.

CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE PRESIDENCIA, URBANISMO E
INFRAESTRUCTURAS
DIEGO ORTEGA MADRID”

(*) La propuesta incluye como anexo el “Proyecto básico y de ejecución de demolición parcial de vivienda aislada”, firmada el 08/11/2023 por el Arquitecto [REDACTED], de Gálvez Díaz Estudio de Arquitectura

S.L.P.; cuyo contenido íntegro se encuentra en el documento electrónico firmado por la Jefa del Servicio Administrativo de Intervención Urbanística, que se puede consultar en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de noviembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 29 de noviembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NI-272-2023.

INFRAESTRUCTURAS

3. AMPLIACIÓN DE FRECUENCIAS EN LÍNEA 7 CARTAGENA-POLÍGONO DE SANTA ANA, EN EL MARCO DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO MUNICIPAL DE TRANSPORTE DE VIAJEROS EN AUTOBÚS EN CARTAGENA. AUTORIZACIÓN Y DISPOSICIÓN DEL GASTO.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 16 de noviembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*; previa firma del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“El Excmo. Ayuntamiento Pleno, por Acuerdo de fecha 28 de agosto de 1986, estableció como forma de gestión del servicio objeto de esta Ordenanza la de empresa mixta, en régimen de libre concurrencia con los particulares, constituyendo al efecto sociedad anónima mercantil con capital mayoritariamente municipal, con la denominación de Transportes Urbanos de Cartagena S.A.

Previo proceso concursal para la enajenación de 1650 acciones de un total de 1679, el Ayuntamiento se reservó un 29 acciones y contrató la gestión del servicio público de transporte público urbano con fecha 22/10/1997 con la empresa “Bus del Mediterráneo SA” BUSA, con una vigencia hasta el día 10 de noviembre del año 2036.

El marco jurídico de la relación contractual con TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A. puede resumirse en los siguientes instrumentos:

- Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955.

- Ordenanza del servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros en Autobús (27/02/1997).

- Contrato de fecha veintidós de octubre de mil novecientos noventa y siete, así como el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas.

Pues bien, advertida la necesidad de mejorar la frecuencia de paso de los autobuses de la línea 7, modificando de los 15 minutos habituales a una frecuencia de 10 minutos en la banda horaria de las 7:00 a las 15:00 horas en día laboral, se ha efectuado una prueba piloto durante el periodo que abarca el 1 de mayo hasta el 30 de junio, habiendo resultado satisfactoria; se pretende su instauración durante 10 meses al año con carácter permanente durante la vigencia del contrato. Sobre tal extremo se ha manifestado el Director del Contrato mediante informe de fecha veinticuatro de octubre de dos mil veintitrés disponiendo así:

“1. Antecedentes

La Línea 7 CARTAGENA – POLÍGONO DE SANTA ANA en Cartagena estaba sufriendo problemas para poder transportar a todos los viajeros diarios. Es por ello que, siguiendo indicaciones del concejal delegado con competencias en transporte público, se estableció el siguiente periodo de pruebas para mejorar las frecuencias de paso en los horarios punta.

2. Periodo de Prueba

El pasado 1 de mayo y hasta el 30 de junio, se realizó por parte de TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA S.A. (en adelante TUCARSA), en modo de pruebas, la mejora de la frecuencia de paso de los autobuses de la citada línea, modificando de los 15 minutos habituales a una frecuencia de 10 minutos en la banda horaria de las 7:00 a las 15:00 horas en día laboral.

Se adjuntan los datos técnicos de explotación proporcionados por TUCARSA. relativos al incremento de frecuencias que se implantó en periodo de prueba del pasado 1 de mayo y hasta el 30 de junio en la LÍNEA 7.

3. Balance de Viajeros

Como muestra el informe, el incremento de viajeros supone un 18,8% más de viajeros en Mayo y un 27,4% en Junio comparado a datos de 2019, último año de referencia antes de la pandemia del COVID-19. Advirtiendo que existen estímulos como la reducción al precio del billete del 60% aún vigente este 2023.

VIAJEROS L-7	2019	2020	2021	2022	2023
MAYO	102.623	25.487	66.828	86.400	121.916
JUNIO	92.681	49.558	69.123	81.664	118.072

4. Balance Económico

El balance económico de los dos meses de prueba que muestra el informe es el siguiente:

	Incremento de Km rodados	Precio/km aprobado (€)	Coste del servicio (€)	Estimación Incremento de recaudación (€)	Aportación Municipal estimada. (€)
MAYO	6.398	3.4200	21.879,79	12.698,41	9.181,38
JUNIO	6.107	3.4200	20.885,26	13.819,56	7.065,70

El coste medio mensual para las arcas municipales estimado es de 8.123,54€.

La medida se implantará para todo el año a excepción de Julio y Agosto.

Por tanto, se estima un coste anual con diez (10) meses de funcionamiento efectivo de la medida de OCHENTA MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (81.234,40€).

Con estos datos estimados hay que tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Está en vigor durante el periodo de prueba la subvención actual al precio del billete según Ayudas directas a Entidades Locales para reducción del precio del billete de transporte a usuarios habituales (Real Decreto-ley 11/2022, de 25 de junio) por la que se reduce el precio de abonos y tarjetas monedero en un 60%.

- La posible bajada de viajeros si se retira el estímulo.

5. Conclusión

La medida no sólo ha sido un éxito sino que, de no mantenerla, supone un problema para poder afrontar el servicio debido a la alta demanda que están teniendo los servicios.

Es por ello que se emite el presente informe técnico favorable para aprobación e inclusión dentro del servicio ordinario de transporte urbano.”

El régimen de modificación del contrato se prevé en la Ordenanza del servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros en Autobús de 27/02/1997, arts. 18 y siguientes y en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, disposición vigésimo sexta, de ambas debe deducirse que las modificaciones contractuales requieren de la audiencia al contratista, de una memoria justificativa, de plano de los recorridos, descripción de los mismos y repercusión económica, que, caso de desequilibrio económico requerirá compensación económica.

Considerando el escrito presentado por la representación de TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A. (Reg. Entrada 141193/2023) en el que manifiesta la conformidad al informe técnico emitido por la Dirección Facultativa del Contrato motivando la necesidad de ampliar la frecuencia de los tráficos, así como lo previsto en el art. 19 que dispone *“la prestación del servicio se ajustará a los tráficos comprendidos en el contrato. Las modificaciones respecto a los tráficos determinados en el contrato únicamente podrán realizarse cuando sean autorizados por el Ayuntamiento. Se considerarán a tal efecto modificaciones de los tráficos: a) Las ampliaciones de los tráficos previstos consistentes en la incorporación de nuevas relaciones o prolongaciones del itinerario [...].*

Visto el art. 20 de la Ordenanza del servicio de Transporte Público Urbano de Viajeros en Autobús de 27/02/1997 que dispone que “*las modificaciones a que se refieren los artículos anteriores podrán ser realizadas por el Ayuntamiento de oficio o a instancias de la empresa gestora, siendo necesaria su audiencia previa en el primer caso*”.

Por todo lo anterior y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal que suscribe eleva a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Modificar el tráfico de la línea 7 mejorando la frecuencia de paso de los autobuses de la citada línea modificando de los 15 minutos habituales a una frecuencia de 10 minutos en la banda horaria de las 7:00 a las 15:00 horas en día laboral durante todos los meses del año excepto julio y agosto.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de OCHENTA MIL CIENTO VEINTITRÉS EUROS CON CINCUENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (81.234,40€) con cargo a la aplicación presupuestaria del vigente Presupuesto 2023, soportado en documento RC 2023.2.0003177.000.

TERCERO.- Dar traslado de la presente resolución a TUCARSA y a los Servicios municipales afectados.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de noviembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 23 de noviembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, CO 145-2023.

4. CONSULTA PÚBLICA A QUE SE REFIERE EL ART. 133.1. DE LA LEY 39/2015, DE 1 DE OCTUBRE DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO COMÚN DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS, PARA LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE TURISMO POR TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 6 de noviembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega*

Madrid; previa rubrica del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“El pasado veintinueve de junio de dos mil diecinueve fue publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto íntegro de la Ordenanza reguladora del servicio de transporte público urbano de viajeros en vehículos de turismo por taxi en el término municipal de Cartagena. No obstante, el carácter cambiante de la realidad social imponen la necesidad de que la norma jurídica se modifique con el fin de dar una respuesta efectiva para la satisfacción de los intereses del ciudadano.

En el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida por el artículo 128.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante LPAC), el artículo 4.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LBRL), y el artículo 55 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de Disposiciones Legales Vigentes en materia de régimen local, los municipios en su calidad de Administración Pública de carácter territorial pueden aprobar reglamentos y ordenanzas dentro de la esfera de sus competencias, en cuya elaboración participa activamente la ciudadanía.

Ahora bien, la Constitución Española recoge en su artículo 9.2 la obligación de los poderes públicos de facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida pública.

El artículo 129.5 de la LPAC, en aplicación del principio de transparencia, establece la obligación de posibilitar la participación activa de los posibles destinatarios en la elaboración de las normas y el artículo 70 bis de la LBRL, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la racionalización del Gobierno Local, dispone que *los ayuntamientos deberán establecer y regular en normas de carácter orgánico procedimientos y órganos adecuados para la efectiva participación de los vecinos en los asuntos de la vida pública local, tanto en el ámbito del municipio en su conjunto como en el de los distritos.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de reglamento, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de los sujetos y de las organizaciones más representativas potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- Los objetivos de la norma.
- Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por todo lo anteriormente expuesto, y en virtud de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21 y 23 de junio, 29 de septiembre de 2023 y 2 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 27 de junio, 29 de septiembre y 3 de noviembre de 2023, el Concejales que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Iniciar el expediente de modificación (*) de la **ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE TURISMO POR TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.**

SEGUNDO: Abrir el preceptivo trámite de **consulta pública** previsto en el art. 133 de la Ley 39/2015 para la elaboración y redacción de la **ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO DE VIAJEROS EN VEHÍCULOS DE TURISMO POR TAXI EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA**, durante un plazo de **10 días hábiles**, en el portal web del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena (www.cartagena.es), para que la ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren puedan hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos que figuran en el Anexo I del presente acuerdo por cualquiera de los medios previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre.

TERCERO: Dar traslado del presente Acuerdo a los servicios correspondientes para llevar a efecto el inicio del trámite de consulta pública previa a la aprobación inicial del proyecto de Ordenanza cuya redacción trata de efectuarse.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, previa deliberación, resolverá lo que estime procedente. “

(*) La propuesta incorpora como ANEXO I el texto de la modificación de la ordenanza, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 21 de noviembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.**
- 22 de noviembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NI 267-2023.

5. PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MARQUESINA EN PARADA DE TAXI EN CALLE SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL, ACERA CORTE INGLÉS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 20 de noviembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*; previa rubrica del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“Este Ayuntamiento de Cartagena tiene la intención de acometer las obras de “PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE MARQUESINA EN PARADA DE TAXI (EN CORTE INGLES),”

sita en C/ Santiago Ramón y Cajal, N°39, Cartagena, para lo cual se ha recibido un proyecto cuyo valor estimado es 34.487,37 € y presupuesto base de licitación es 41.729,72 €.

Con fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintitrés se emite informe de supervisión al proyecto realizado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal [REDACTED] conforme al artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que dispone el carácter preceptivo de dicho informe cuando el importe de las obras contempladas sea igual o superior a 500.000,00 € IVA excluido, y en aquellos proyectos cuya base de licitación sea inferior al importe señalado, será igualmente preceptivo cuando las obras afecten a la estabilidad, seguridad o estanqueidad.

El contenido íntegro del informe de supervisión dice lo siguiente:

Expte.: 847717K

Asunto: Informe de supervisión del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MARQUESINA EN PARADA DE TAXI (EN CORTE INGLÉS)

INFORME DE SUPERVISIÓN DE PROYECTO

PROYECTO: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MARQUESINA EN PARADA DE TAXI (EN CORTE INGLÉS)

SITUACIÓN: C/ Santiago Ramón y Cajal, N°39, 30205, Cartagena, Murcia

PROMOTOR: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA

PROYECTISTAS: [REDACTED] Ingeniero Técnico Industrial

AUTOR DEL EBSS: J [REDACTED] Ingeniero Técnico Industrial

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 41.729,72 €, incl. 21% IVA

PLAZO DE EJECUCIÓN: UN (1) MES

Justificación

En la actualidad la parada de taxis ubicada en la calle Ramón y Cajal N° 39 no dispone de ninguna marquesina que permita resguardar a los vehículos que prestan servicio en esa área del municipio de Cartagena. En esa zona, durante gran parte del día no hay sombra, al estar la calle orientada aproximadamente de norte a sur.

La parada de taxis tiene un uso bastante elevado, con lo que se considera que para ofrecer un servicio con unas condiciones de calidad y seguridad adecuadas, además de evitar posibles accidentes a los taxis, pues la parada actual tiene un ancho reducido, se hace necesario construir una marquesina.

Descripción de las obras

El proyecto contempla las siguientes obras:

TRABAJOS PREVIOS

- Solicitud de los permisos necesarios para el inicio de las obras.
- Análisis de posibles interferencias de las obras con servicios existentes.
- Señalización y vallado del área afectada por las obras.
- Demolición de pavimento y cimentaciones existentes y traslado del escombro a un centro de gestión de residuos autorizado.

- Replanteo de la estructura metálica y verificación de las dimensiones.

MOVIMIENTO DE TIERRAS Y DEMOLICIONES

Excavación de zanjas para cimentaciones, redes enterradas y puesta a tierra.

CIMENTACIÓN

Ejecución de la cimentación, compuesta de:

- Zapatas de hormigón armado HA-30 de 2.20x2.20x0.65 m y 1.80x1.80x0.65, con armado superior e inferior Ø16 c/200 en ambas direcciones.
- Vigas de atado de hormigón armado HA-30, con armadura superior e inferior 2Ø12 y estribos 1xØ8c/25.

ESTRUCTURAS

Montaje de estructura metálica prefabricada en taller, formada por:

- Pilares metálicos, sección redonda Ø200 mm (200x5), altura 2.50 m.
- Placas de anclaje, dimensiones 400x400x15 mm y pernos 4Ø20 mm.
- Vigas principales metálicas, sección redonda Ø200 mm (200x5), Vigas transversales HEA 140
- Vigas secundarias metálicas UPN 100.

CALZADA

Cuando se vea afectado parte del pavimento por alguna de las actuaciones proyectadas, se repondrá el área afectada con una capa de zahorra artificial compactada y una capa de MBC.

ACERAS Y BORDILLOS

Todo acerado y bordillo que sea afectado por las actuaciones consideradas en el presente proyecto, será repuesto.

ILUMINACIÓN

Las marquesinas contarán con iluminación bajo cubierta tipo LED.

SUPERVISIÓN DE PROYECTOS

El Valor Estimado (VE) de las obras del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MARQUESINA EN PARADA DE TAXI (EN CORTE INGLÉS) es inferior a 500.000 euros, IVA excluido.

El presente informe de supervisión tendrá carácter PRECEPTIVO, según el artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, al tratarse de obras que afectan "a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra", y por tanto, se debe:

(...) verificar que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario así como la normativa técnica que resulte de aplicación para cada tipo de proyecto.

Por otro lado, el artículo 136 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, además de lo anteriormente señalado, se deberá:

- b) Proponer al órgano de contratación criterios y orientaciones de carácter técnico para su inclusión, en su caso, en la norma o instrucción correspondiente.
- c) Examinar que los precios de los materiales y de las unidades de obra son los adecuados para la ejecución del contrato.

d) Verificar que el proyecto contiene el estudio de seguridad y salud o, en su caso, el estudio básico de seguridad y salud.

DISPOSICIONES GENERALES Y NORMATIVA DE APLICACIÓN

Contenido del proyecto

La documentación recibida ha sido revisada según la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público BOE nº 272, de 9 de noviembre, y RD 1098/2001, de 12 de octubre, Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCSP).

El proyecto comprende la siguiente documentación de acuerdo con lo establecido en el artículo 233.1 de la Ley de Contratos del Sector Público:

- a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.*
- b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*
- c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.*
- d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.*
- e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.*
- f. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.*
- g. El estudio básico de seguridad y salud.*

En cumplimiento del art. 233.3., el proyecto incluye también un estudio geotécnico de los terrenos sobre los que se va a ejecutar la obra.

El proyecto incluye además un Estudio de Gestión de Residuos, en cumplimiento del RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

El proyecto comprende una OBRA COMPLETA, según consta en proyecto, en cumplimiento de lo estipulado por el artículo 125.1 del R.D. 1098/2001, Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Cumplimiento de normas técnicas

ESTRUCTURA

El proyecto es conforme al RD 470/2021, de 29 de junio de 2021, Código Estructural (BOE_10/08/21).

El proyecto es conforme al RD 314/2006, de 17 de marzo, Código Técnico de la Edificación (CTE).

ELECTRICIDAD

El proyecto es conforme al Real Decreto 842/2002 (Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión e Instrucciones Técnicas Complementarias)

RIESGOS LABORALES

El proyecto es conforme al Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, Disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.

GESTIÓN DE RESIDUOS

El proyecto es conforme al RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

Normas y ordenanzas municipales

El proyecto justifica el cumplimiento de las normas y ordenanzas municipales incluidas como parte del Plan General Municipal de Ordenación (PGMO) de Cartagena.

CRITERIOS Y ORIENTACIONES

Todas las normas e instrucciones de carácter técnico aplicables al proyecto son de carácter estatal o autonómico.

PRECIOS DE LOS MATERIALES Y DE LAS UNIDADES DE OBRA

Se justifican los costes de la mano de obra, de los materiales, y los de la maquinaria e instalaciones que se precisan (Cuadros de precios n.º 1 y 2), según el artículo 130 del RGLCAP.

Se comprueba que el coste de la mano de obra está calculado en base al Convenio colectivo para el sector de las Industrias del Sector de la Construcción y Obras Públicas de la Región de Murcia.

ESTUDIO BÁSICO DE SEGURIDAD Y SALUD

El proyecto incluye un Estudio Básico de Seguridad y Salud.

CONCLUSIÓN

Una vez estudiada la documentación que compone el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MARQUESINA EN PARADA DE TAXI (EN CORTE INGLÉS) citado, se comprueba lo siguiente:

- 1. Que el proyecto es viable geométricamente.*
- 2. Que el proyecto incluye los siguientes documentos de acuerdo con lo establecido en el artículo 233 de la Ley de Contratos del Sector Público:*
 - a. Una memoria descriptiva que recoge los antecedentes y situación previa a las obras a ejecutar, las necesidades a satisfacer y la justificación de la solución adoptada.*
 - b. Planos de conjunto y de detalle necesarios para que la obra quede perfectamente definida, así como aquellos que delimitan la ocupación de los terrenos y la restitución de servidumbres y demás derechos reales, en su caso, y servicios afectados por su ejecución.*
 - c. Un pliego de prescripciones técnicas particulares, donde se describen las obras y se regula su ejecución.*
 - d. Un presupuesto con expresión de precios unitarios y descompuestos, estado de mediciones y detalles precisos para su valoración.*

e. Un programa de desarrollo de los trabajos o plan de obra.

f. Las referencias de todo tipo en que se fundamentará el replanteo de la obra.

f. El estudio básico de seguridad y salud.

Por todo ello se considera que es un documento completo en el que se verifica que se han tenido en cuenta las disposiciones generales de carácter legal o reglamentario, así como la normativa técnica que resulta de aplicación a este proyecto.

En Cartagena, a la fecha y hora referenciadas en la firma electrónica

██
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos Municipal"

Consta en el expediente que acompaña a la presente propuesta proyecto de fecha noviembre de 2023, rubricado por el Sr. Jefe del Área de Infraestructuras, ██████████ en el que se motiva la necesidad de acometer las obras ya que "En la actualidad la parada de taxis ubicada en la calle Ramón y Cajal N° 39 no dispone de ninguna marquesina que permita resguardar a los vehículos que prestan servicio en esa área del municipio de Cartagena. En esa zona, durante gran parte del día no hay sombra, al estar la calle orientada aproximadamente de norte a sur.

La parada de taxis tiene un uso bastante elevado, con lo que se considera que para ofrecer un servicio con unas condiciones de calidad y seguridad adecuadas, además de evitar posibles accidentes a los taxis, pues la parada actual tiene un ancho reducido, se hace necesario construir una marquesina."

CONSIDERANDO la necesidad de someter a la aprobación de la Junta de Gobierno Local el PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MARQUESINA EN PARADA DE TAXI (EN CORTE INGLÉS).

En virtud de lo anterior, visto lo expuesto en el artículo 231 de la Ley 9/2017, de 8 de Noviembre, de Contratos del Sector Público, y de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; y en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes Acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de_(sic) PROYECTO (*) BÁSICO Y DE EJECUCIÓN DE MARQUESINA EN PARADA DE TAXI (EN CORTE INGLÉS), suscrito por el Ingeniero Técnico Industrial, ██████████

SEGUNDO.- Trasládese al Servicio competente, a fin de iniciar el expediente de contratación.

No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá. "

(*) La propuesta va acompañada del "Proyecto básico y de ejecución de marquesina en parada de taxi (Corte Inglés)", firmado por el Jefe de

Área de Infraestructuras, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 1 de diciembre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- el **Interventor General Municipal**, NI 274-2023

6. CONVENIO ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (ESAMUR) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA FINANCIACIÓN, CON CARGO AL CANON DE SANEAMIENTO, DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de noviembre de 2023, por el *Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid*; previa rubrica de la Jefa de la Unidad Administrativa de Infraestructuras; con el siguiente tenor literal:

“La Ley 3/2000, de 12 de julio, de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de la Región de Murcia supuso la introducción de un marco estructural y organizativo diferente en la gestión de los sistemas públicos de depuración. Así se estableció la implantación de un Canon de Saneamiento, como impuesto propio de la Comunidad Autónoma, cuya recaudación debe destinarse a la financiación del funcionamiento de las infraestructuras de Saneamiento y Depuración de las aguas residuales urbanas.

Asimismo, la ley crea la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración, (ESAMUR), como entidad pública autonómica encargada de la gestión y recaudación del canon de saneamiento, así como de la supervisión de la aplicación del mismo a las finalidades previstas en la citada norma. Por otra parte la Ley 3/2000 reconoce y reafirma las competencias en la materia atribuidas por la normativa de bases del régimen local, señalando la competencia de las entidades locales para gestionar la explotación de las instalaciones y de los servicios correspondientes, mediante cualesquiera de las fórmulas permitidas por el ordenamiento jurídico.

Por tal motivo ambas partes suscribieron el 30 de enero de 2003 un convenio administrativo para implementar las novedades señaladas dentro de la gestión del sistema municipal de depuración, articulando un sistema de gestión municipal con financiación autonómica con cargo al canon de saneamiento.

Extinguido el precitado Convenio, ambas partes consideran que es preciso adecuar el sistema de financiación a los numerosos cambios que las normativas sectoriales de vertidos, de reutilización de aguas y de gestión de residuos han introducido. Para ello es necesario la formalización de un nuevo Convenio que regule el régimen jurídico y económico de las transferencias de financiación por parte de ESAMUR a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, destinada a la gestión, mantenimiento y explotación de las instalaciones de depuración de aguas residuales (EDAR) titularidad del Ayuntamiento, así como de las estaciones de bombeo de aguas residuales (EBAR).

En la actualidad el Ayuntamiento de Cartagena gestiona y explota las instalaciones de saneamiento y depuración de titularidad municipal, financiadas con cargo al canon de saneamiento, a través de la mercantil HIDROGEA, Gestión integral de Aguas de Murcia, S.A. (antes AQUAGEST LEVANTE, S.A.), estableciendo el texto del Convenio que se somete a aprobación de Junta de Gobierno Local, la posibilidad de que el Ayuntamiento pueda ceder los derechos económicos y obligaciones dimanantes del presente Convenio en la citada sociedad. En caso de que se ejercite tal posibilidad, será la concesionaria quien recibirá directamente la aportación dineraria entre diferentes administraciones para financiar la actividad de depuración.

Las aportaciones económicas reguladas en el presente Convenio, procedentes del canon de saneamiento, tienen la consideración de financiación global de conformidad con lo previsto en el art. 2.4.b) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y art. 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 2.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley, quedando excluidas del ámbito de aplicación de esta Ley.

No obstante, lo anterior, y aunque quede excluida de las obligaciones propias impuestas para el régimen de concesión de subvenciones, ambas partes consideran adecuado y ajustado regular las condiciones en cuanto al contenido del acto y otros aspectos sobre su justificación y reintegro, si bien no tienen la consideración de subvenciones, adecuarán su control y justificación a los términos regulados en el presente convenio.

Las instalaciones objeto de financiación figuran en el "Anexo Instalaciones Financiadas", estableciéndose el importe anual en el "Anexo Estudio Económico del Servicio". No obstante, para la financiación de todos los costes relativos al futuro emisario Cala Reona se estará a lo dispuesto en la Cláusula IX del texto del Convenio. Todo ello sin menoscabo del eventual pronunciamiento judicial que resulte en los Procedimientos Ordinarios nº 192/2023 y 503/2022 y conexos, seguidos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº5 de Murcia.

El presente Convenio se suscribe de acuerdo con las previsiones de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece un nuevo marco básico regulador de los convenios. En el expositivo del Convenio se recogen los documentos que fundamentan la actuación de las partes que lo suscriben y los antecedentes en los que, de forma sucinta, se justifica la necesidad del convenio.

Considerando lo establecido en el art. 140 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que contempla, entre otros, el principio de colaboración, entendido como el deber de actuar con el resto de Administraciones Públicas para el logro de fines comunes; así como el principio de cooperación, cuando dos o más Administraciones Públicas, de manera voluntaria y en ejercicio de sus competencias, asumen compromisos específicos en aras de una acción común.

Visto el art. 47.1 de la Ley 40/2015 que dispone "*Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común*"; encontrándose previsto en el apartado c) del art. 47.2, que establece: "*Los convenios que suscriban las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades públicas, deberán corresponder a alguno de los siguientes tipos: c) Convenios firmados entre*

una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado”.

Por todo lo anteriormente expuesto y en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público y en uso de las competencias que le atribuyen Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, el Concejales que suscribe propone a la Junta de Gobierno Local la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA ENTIDAD DE SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES (ESAMUR) Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA FINANCIACIÓN CON CARGO AL CANON DE SANEAMIENTO DE LA OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE DIVERSAS INFRAESTRUCTURAS DE SANEAMIENTO DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARTAGENA que figura como Anexo I (*) de la presente propuesta.

SEGUNDO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa Presidenta o persona en quien delegue para la firma del Convenio al que se refiere el punto primero de la parte dispositiva de esta propuesta.

TERCERO.- Ceder a HIDROGEA, Gestión integral de Aguas de Murcia, S.A, los derechos y obligaciones que se establecen en el texto del Convenio, excepto aquellas obligaciones de la cláusula sexta que, como la de dictar órdenes al concesionario o la de aprobar planes de inversiones para minimizar la inmisión en el alcantarillado de aguas del freático que no pueden ser objeto de cesión por ser competencias propias del Ayuntamiento como titular del servicio; sometida la cesión a la condición suspensiva de la formalización del Convenio.

Advertir a HIDROGEA que, desde el momento que se haga efectiva la cesión, deberá ajustar su actuación a lo establecido en el texto del Convenio.

CUARTO.- Notificar a la Consejería de Agua, Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Entidad Regional de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales (ESAMUR), y a HIDROGEA, Gestión integral de Aguas de Murcia, S.A.

QUINTO.- Trasládese el Convenio una vez firmado al Servicio de Transparencia a fin de que proceda a su publicación.”

(*) La propuesta incorpora el texto del Convenio, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el 1 de diciembre de 2023 por:

- el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:

“... ”

El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

...”

- el **Interventor General Municipal**, CPCV 13/2023.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

ÁREA DE GOBIERNO DE POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD Y FAMILIA:

Acuerdos a propuesta de la Tercera Teniente de Alcalde y Concejala Delegada de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

SERVICIOS SOCIALES

7. RECONOCIMIENTO DE DEUDA POR FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GESTIÓN DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCALES Y MOBILIARIO DE CLUBES DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, POR LOS SERVICIOS PRESTADOS EN AUSENCIA DE CONTRATO. (REPARO 136/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 23 de noviembre de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal número 136/2023 que afecta a un total de 8 facturas, por la prestación del SERVICIO DE GESTIÓN DE LIMPIEZA Y MANTENIMIENTO DE LOCALES Y MOBILIARIO DE CLUBES DE PERSONAS MAYORES DEL MUNICIPIO DE CARTAGENA, durante los meses de enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio 2023 y dos retenes extraordinarios en los distintos locales, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el pasado 20 de noviembre de 2023 por el Coordinador de la Unidad de Atención a Personas Mayores y Discapacidad:

1. Se trata de un servicio esencial e imprescindible para los mayores del municipio de Cartagena y no contar con tal servicio imposibilitaría las condiciones higiénico sanitarias de los centros de mayores del municipio de Cartagena.
2. Que el contrato finalizó el 1 de diciembre 2022, con número de expediente SE2019/65, viéndonos en la necesidad de seguir prestando el servicio en el tiempo intermedio entre la finalización de uno y el inicio del nuevo contrato, encontrándose a fecha de hoy, en proceso de adjudicación en el servicio de contratación. Indicar además que dicha demora ha sido motivada por la no presentación de ofertas en el primer concurso de licitación, por problemas de falta de dotación económica para la prestación del servicio de limpieza de mobiliarios y centros de mayores.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor, y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas. Visto el decreto de levantamiento de los reparos dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa -Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada por un importe total de **21.214,08 euros**, para que se tramiten su pago las facturas que a continuación se relacionan, presentadas por la mercantil **GRUPO SIFU MURCIA S.L. con CIF B73466971**, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

OBLIGACIÓN	CONCEPTO	N.º REGISTRO	IMPORTE
2023.2.0027371.000	Limpieza y mantenimiento enero 2023	2023.0000456	2.651,76 euros
2023.2.0027372.000	Limpieza y mantenimiento febrero 2023	2023.0001083	2.651,76 euros
2023.2.0027373.000	Limpieza y mantenimiento marzo 2023	2023.0001926	2.651,76 euros
2023.2.0027375.000	Limpieza y mantenimiento abril 2023	2023.0002736	2.651,76 euros
2023.2.0027446.000	Limpieza y mantenimiento mayo 2023	2023.0003802	2.651,76 euros
2023.2.0027447.000	Limpieza y mantenimiento junio 2023	2023.0004430	2.651,76 euros
2023.2.0027376.000	Retén extraordinaria limpieza Clubes Vista Alegre, Bº Concepción, Santa Ana y Molinos Marfagones	2023.0005519	2.651,76 euros
2023.2.0027448.000	Retén extraordinaria limpieza Clubes La Aljorra, La Manga, Alumbres y Sector Estación	2023.0004949	2.651,76 euros

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA

María Cristina Mora Menéndez de La Vega.”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 27 de noviembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 28 de noviembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, NI NÚM.269-2023

8. ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2022, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN EL ALGAR.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de noviembre de 2023, por *la Ilma. Sra. D^ª. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Que la presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste importe de las plazas así como la cuantía total del convenio, que, una vez aplicado el incremento previsto en las leyes 11/2022, de 19 de diciembre y 12/2022, de 30 de diciembre, así como la cuantía total del convenio que asciende a la cantidad de 447.893 euros.

SEGUNDO.- Que siendo titular el Ayuntamiento de Cartagena del Centro de Estancias Diurnas de “El Algar” y careciendo de recursos humanos para poder gestionar el citado centro, es necesario la adjudicación de una empresa externa para le ejecución del servicio a través de un procedimiento de concurso público. En la actualidad la entidad “Mensajeros de la Paz”, asume la gestión socio-sanitaria del servicio y el personal necesario hasta el 31 de mayo del 2024, ajustándose a los ratios establecidos en base a la ocupación de las plazas contratadas. Por lo tanto la dependencia laboral y/contractual de estos corresponderá a la empresa adjudicataria que gestione la dotación de personal del servicio, sin que suponga ningún tipo de relación contractual o laboral con el Ayuntamiento de Cartagena, así como la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones, aspectos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y administrativas.

Así mismo el servicio de transporte adaptado especificado en la cláusula segunda apartado “E” del convenio será contratado por la empresa adjudicataria, concretamente un conductor y el

personal auxiliar de apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal de Cartagena y fuera de éste, en un radio de acción de hasta 25 kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. Las rutas deberán dar cobertura a los usuarios sin que la duración del viaje para cada uno de ellos sea superior a 45 minutos. Los vehículos son propiedad del Ayuntamiento y serán cedidos temporalmente a la empresa para que realice el servicio de transporte.

El plan de evacuación y emergencias realizado por el Ayuntamiento de Cartagena, fue remitido al Servicio de Acreditación e Inspección de la Comunidad Autónoma. La seguridad de las instalaciones las asume el Ayuntamiento a través de la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil, daños materiales y robo.

TERCERO.- Que las Entidades Locales, (según se desprende de la nota explicativa de la Reforma Local, elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la nota Resumen elaborada por el Servicio Jurídico de Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando ambas partes conformes en la suscripción del nuevo convenio.

CUARTO.- El coste total máximo del convenio establecido en la Cláusula Séptima que asciende a la cantidad de **cuatrocientos cuarenta y siete mil ochocientos noventa y tres euros (447.893 euros)**, conforme al siguiente detalle.

Presupuesto Período	Número de plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
2023 01/01/2023 a 30/11/2023	20	11	915,75 €	201.465,00 €	10.073,25 €	191.391,75 €
2024 01/12/2023 a 30/11/2024	20	12	947,80 €	227.472,00 €	11.373,60 €	216.098,40 €
2025 01/12/24 31/12/2024	20	1	947,80 €	18.956,00 €	947,80 €	18.008,20 €
TOTALES				447.893,00 €	22.394,65 €	425.498,35 €

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir la citada Adenda (*) para el período comprendido entre el día 1 de enero 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación de Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en “El Algar”, cuyo texto se adjunta, y se faculte a la Excmo. Sra. Alcaldesa D^a Noelia María Arroyo Hernández, o Concejala en quien se delegue para la suscripción del mismo.

No obstante la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA AREA DE POLITICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA

María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(*) La propuesta incorpora el texto de la Adenda de modificación del convenio de colaboración, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 29 de noviembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 1 de diciembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CV 109-2023 – SEFYCU 2876803.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización de la adenda** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

9. ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EN FECHA 28 DE DICIEMBRE DE 2022, ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA A TRAVÉS DEL INSTITUTO MURCIANO DE ACCIÓN SOCIAL Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA, PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CENTRO DE DÍA PARA PERSONAS MAYORES DEPENDIENTES EN LOS DOLORES

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 27 de noviembre de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina Mora Menéndez de la Vega*, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“PRIMERO.- Que la presente Adenda tiene por objeto modificar la Cláusula Séptima del convenio de colaboración, relativa al coste importe de las plazas así como la cuantía total del convenio, que, una vez aplicado el incremento previsto en las leyes 11/2022, de 19 de diciembre y 12/2022, de 30 de diciembre, así como la cuantía total del convenio que asciende a la cantidad de 627.050, 20 euros.

SEGUNDO.- Que siendo titular el Ayuntamiento de Cartagena del Centro de Estancias Diurnas de “Los Dolores” y careciendo de recursos humanos para poder gestionar el citado centro, es

necesario la adjudicación de una empresa externa para le ejecución del servicio a través de un procedimiento de concurso público. En la actualidad la entidad “Mensajeros de la Paz”, asume la gestión socio-sanitaria del servicio y el personal necesario hasta el 31 de mayo del 2024, ajustándose a los ratios establecidos en base a la ocupación de las plazas contratadas. Por lo tanto la dependencia laboral y/contractual de estos corresponderá a la empresa adjudicataria que gestione la dotación de personal del servicio, sin que suponga ningún tipo de relación contractual o laboral con el Ayuntamiento de Cartagena, así como la suscripción de una póliza de responsabilidad civil que cubra los posibles daños que puedan causar estos trabajadores en el ejercicio de sus funciones, aspectos recogidos en el pliego de prescripciones técnicas y administrativas.

Así mismo el servicio de transporte adaptado especificado en la cláusula segunda apartado “E” del convenio será contratado por la empresa adjudicataria, concretamente un conductor y el personal auxiliar de apoyo en ruta, que alcanzará todo el término municipal de Cartagena y fuera de éste, en un radio de acción de hasta 25 kilómetros, entre el Centro y las paradas establecidas. Las rutas deberán dar cobertura a los usuarios sin que la duración del viaje para cada uno de ellos sea superior a 45 minutos. Los vehículos son propiedad del Ayuntamiento y serán cedidos temporalmente a la empresa para que realice el servicio de transporte.

El plan de evacuación y emergencias realizado por el Ayuntamiento de Cartagena, fue remitido al Servicio de Acreditación e Inspección de la Comunidad Autónoma. La seguridad de las instalaciones las asume el Ayuntamiento a través de la suscripción de una póliza de seguro de responsabilidad civil, daños materiales y robo.

TERCERA.- Que las Entidades Locales, (según se desprende de la nota explicativa de la Reforma Local, elaborada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y de la nota Resumen elaborada por el Servicio Jurídico de Secretaría General de la Consejería de Presidencia y Empleo, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia), pueden continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social, en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor a la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, hasta el momento en el que la Comunidad Autónoma asuma su titularidad, en los términos previstos en las normas reguladoras del Sistema de Financiación Autonómica y de las Haciendas Locales.

En virtud de lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sus artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando ambas partes conformes en la suscripción del nuevo convenio.

CUARTO.- El coste total máximo del convenio establecido en la Cláusula Séptima que asciende a la cantidad de **seiscientos veintisiete mil cincuenta euros con veinte céntimos (627.050,20 euros)**, conforme al siguiente detalle:

Presupuesto Periodo	Número de plazas	Meses	Importe plaza/mes	Coste servicio	Aportación usuario	Aportación IMAS
2023 01/01/2023 a 30/11/2023	28	11	915,75 €	282.051,00 €	14.102,55 €	267.948,45 €
2024 01/12/2023 a 30/11/2024	28	12	947,80 €	318.460,80 €	15.923,04 €	302.537,76 €
2025 01/12/24 31/12/2024	28	1	947,80 €	26.538,40 €	1.326,92 €	25.211,48 €
TOTALES				627.050,20 euros	31.352,51 euros	595.697,69 €

Por tanto, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de suscribir la citada Adenda para el período comprendido entre el día 1 de enero 2023 hasta el 31 de diciembre de 2024, suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, para la prestación de Servicio de Centro de Día para Personas Mayores Dependientes en “Los Dolores”, cuyo texto se adjunta, y se faculte a la Excmo. Sra. Alcaldesa D^a Noelia María Arroyo Hernández, o Concejal en quien se delegue para la suscripción del mismo.

No obstante la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL
IGUALDAD Y FAMILIA
María Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(*) La propuesta incorpora el texto de la adenda de modificación del convenio de colaboración, cuyo contenido íntegro se encuentra en expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 30 de noviembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 1 de diciembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CV 108-2023 – SEFYCU 2876749.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización de la adenda** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

10. ACEPTACIÓN DE SUBVENCIÓN A AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA MEJORAR LAS RATIOS DE PROFESIONALES DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN PRIMARIA (SSAP) EN APLICACIÓN DE LA LEY 3/2021, DE 29 DE JULIO, DE SERVICIOS SOCIALES DE LA REGIÓN DE MURCIA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de noviembre de 2023, por la *Ilma. Sra. D^a. María Cristina*

Mora Menéndez de la Vega, previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales; con el siguiente tenor literal:

“**PRIMERO.-** Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de servicios sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, de conformidad con lo establecido en la Sentencia 41/2016, de 3 de marzo de 2016 del Tribunal Constitucional, en el artículo 4 de la Ley 6/1988, de 25 de agosto, de Régimen Local de la Región de Murcia y en la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de bienestar y servicios sociales.

TERCERO.- Que la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia, establece en su artículo 23.1 que a las entidades locales, en su ámbito territorial le corresponde crear, mantener y gestionar los Servicios Sociales de Atención Primaria, garantizando el equipamiento y personal suficiente y adecuado que se determine reglamentariamente. Asimismo en su artículo 50 recoge que la Comunidad Autónoma garantizará la financiación necesaria de los Servicios Sociales de Atención Primaria y esta será compartida con las entidades locales.

CUARTO.- Que con la finalidad de seguir avanzando en el cumplimiento de la Disposición Transitoria Tercera de la citada Ley 3/2021, de 29 de julio, se consignaron en la Ley 12/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, créditos para el ejercicio 2023 destinados a la financiación de la contratación de profesionales de distintos perfiles del ámbito de la intervención social donde se aprecia un mayor déficit. Con ello se pretende la continuación de la financiación prevista para la contratación de trabajadoras sociales de los Servicios Sociales de Atención Primaria efectuada al amparo del Decreto 219/2021 de 18 de noviembre, y el incremento de nuevos profesionales, articulándose tal dotación a través del Decreto n.º 380/2023, de 16 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia para mejorar los ratios de profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP) en aplicación de la Ley 3/2021, de 29 de julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia (BORM 17 noviembre 2023).

QUINTO.- Que la subvención regulada en el Decreto anteriormente referenciado, tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de esta subvención en aplicación de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22 apartado 2 letra c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por concurrir razones de interés público y social, en la medida que pretende reforzar la atención de las necesidades sociales de las personas y al estar previstos los créditos oportunos destinados a entidades locales de la Región de Murcia, en la Ley 12/2022, de 30 de diciembre de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTO.- Que la subvención que por la Consejería de Política Social, Familias e Igualdad, se prevé otorgar a este Ayuntamiento tiene por finalidad la continuación de dos trabajadoras sociales financiadas mediante el mencionado Decreto 129/2021, y con el objeto de continuar mejorando los ratios de profesionales de los servicios sociales de atención primaria (SSAP), la contratación de cuatro trabajadores/as sociales más a jornada completa.

SÉPTIMO.- Que el período de tiempo que comprende la actuación subvencionada es de doce meses en el caso de las dos profesionales de continuidad desde marzo de 2023 y de otros doce meses a partir de la fecha de contratación para los cuatro nuevos profesionales.

OCTAVO.- Que las aportaciones económicas de esta propuesta quedan recogidas en el artículo 6 del Decreto:

- Aportación económica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. **CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS (177.744,00.-€)**
- Aportación económica a realizar por la entidad local (25%). **CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (59.250,00.-€).**

NOVENO.- Que dado que este Ayuntamiento va a percibir fondos para continuar mejorando la ratio de profesionales de los servicios sociales de atención primaria en nuestro municipio, se considera conveniente, y así se propone, se adopte el acuerdo de aceptar esta subvención y se autorice a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta o persona en quien delegue para su tramitación y suscripción.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, resolverá lo procedente.

LA CONCEJALA DEL ÁREA DE POLÍTICA SOCIAL,
IGUALDAD Y FAMILIA
Cristina Mora Menéndez de la Vega”

(*) La propuesta incorpora “NOTA INFORMATIVA SUBVENCIÓN MEJORA RATIOS PROFESIONALES”, firmado por la Concejal Delegada de Área previa firma de la Coordinadora de Servicios Sociales cuyo contenido íntegro se encuentra en expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 30 de noviembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 1 de diciembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, N° SB 95/2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

HACIENDA

11. PRÓRROGA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA Y LA GESTORA DE CONCIERTOS

PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS A.I.E., PARA LA LIQUIDACIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA CONTRIBUCIÓN ESPECIAL PARA EL ESTABLECIMIENTO, LA MEJORA Y LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 29 de noviembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“Desde los años 80, la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece que son personas especialmente beneficiadas en las Contribuciones Especiales por el establecimiento o ampliación de los Servicios de Extinción de Incendios, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo, en el término municipal correspondiente.

En este sentido, la base imponible de dichas contribuciones estará constituida, como máximo, por el 90 por ciento del coste que la entidad local soporte por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios, con el límite al 5% del importe de las primas recaudadas por las Entidades Aseguradoras.

Las entidades locales recabarán de las entidades aseguradoras la información necesaria para la liquidación y recaudación de las contribuciones conforme al procedimiento contemplado en la disposición adicional decimocuarta de la Ley 20/2015, de 14 de julio, de ordenación, supervisión y solvencia de entidades aseguradoras y reaseguradoras.

La atribución a los Ayuntamientos se hace mediante los Códigos Postales correspondientes al ámbito territorial de cada uno de ellos.

Por todo ello, el Ayuntamiento de Cartagena y la Gestora de Conciertos para la Contribución a los Servicios de Extinción de Incendios - A.I.E., designada por la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA) suscribieron, en abril de 2021, Convenio de colaboración para la liquidación y recaudación de la contribución especial para el establecimiento, la mejora y la ampliación del servicio de extinción de incendios.

La cláusula SEXTA, relativa al plazo de vigencia, reza:

“El presente Convenio estará vigente por el plazo de CUATRO años, con efecto a partir del 1 de enero de 2020. Antes de la finalización de ese plazo, podrá ser objeto de prórroga, por una sola vez y hasta un máximo de cuatro años adicionales, requiriéndose acuerdo unánime para dicha prórroga.

No obstante lo anterior, en cualquier momento durante su vigencia, el presente Convenio podrá ser revisado de mutuo acuerdo a instancia de cualquiera de las partes.”

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023, tengo a bien proponer que:

Se autorice la suscripción de la correspondiente adenda (*) de prórroga del convenio de colaboración, según modelo adjunto, y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejal en quien delegue a la firma de la adenda.

Consta en el expediente Convenio en vigor y escritura de poder otorgada por la Agrupación de interés económico “GESTORA DE CONCIERTOS PARA LA CONTRIBUCIÓN A LOS SERVICIOS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS poder notarial que otorga a [REDACTED] capacidad legal para la firma de la adenda.

No obstante, la Junta de Gobierno con superior criterio resolverá.

Cartagena a la fecha de la firma.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA

(*) La propuesta incluye el texto de la Adenda, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 30 de noviembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 1 de diciembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, NÚM. NI 273-2023.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización de la adenda** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico

ÁREA DE GOBIERNO DE LITORAL Y SANIDAD:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

SANIDAD.- Laboratorio Municipal

12. RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y PAGO DE FACTURAS POR LOS SERVICIOS DEL PROGRAMA DE DESINSECTACIÓN, DESRATIZACIÓN Y CONTROL DE PALOMAS Y GAVIOTAS EN EL MUNICIPIO. (REPAROS 99/2023 Y 127/2023).

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 21 de noviembre de 2023, por *D. Gonzalo Manuel López Petrel*, previa firma de la Jefa del Departamento; con el siguiente tenor literal:

“Habiendo concluido con fecha de 8 de mayo de 2023 el contrato de Desinsectación, Desratización y Control de palomas y gaviotas del municipio, expediente SE2016/66 con la empresa “RAFAELA BELMONTE NORTES”, y tratándose de un servicio esencial, ha sido necesario seguir realizando las labores de desinsectación y desratización en el municipio de Cartagena, siendo la mercantil que prestaba el servicio bajo contrato, RAFAELA BELMONTE NORTES, la que ha continuado haciéndolo. Es por lo que se solicita autorización para el pago por los servicios realizados por dicha empresa en los meses de agosto y septiembre del presente, encontrándose en tramitación en el Departamento de Contratación municipal, nuevo expediente número SE 23/46 para la contratación de la prestación de este Servicio.

Se recibe el reparo del Servicio de Intervención General municipal, con número 99/2023 a la factura F-2023.0005402 correspondiente al mes de agosto y el reparo 127/2023 para la factura F-2023.0005984 correspondiente al mes de septiembre de 2023.

Con fecha de 10 de noviembre del presente año, se dicta Decreto por la Alcaldesa-Presidenta levantando la suspensión efectuada por los reparos nº 99/2023 y 127/2023.

Constando el documento contable adjunto al expediente, de Retención de crédito con número de referencia nº 2023.2.005128, para el pago de las facturas de los meses de agosto y septiembre de 2023, con cargo a la partida presupuestaria 2023-03003- 3110-2279940.

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Se proceda el pago de las siguientes facturas:

Aplicación Presupuestaria	Importe	Nº Registro	Tercero	CIF	Concepto
2023-03003-3110-2279940	17.870,09 €	2023.0005402	RAFAELA BELMONTE NORTES	22391370L	Servicio Municipal de DDD. Mes de agosto 2023
2023-03003-3110-2279940	17.870,09 €	2023.0005984	RAFAELA BELMONTE NORTES	22391370L	Servicio Municipal de DDD. Mes de septiembre 2023

En Cartagena, firmado electrónicamente en la fecha al margen.

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE LITORAL Y SANIDAD.

Fdo. D. Gonzalo Manuel López Petrel

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de noviembre de 2023, por el Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal.
- 29 de noviembre de 2023, por el Interventor General Municipal, NI NÚM. 271-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN:

Acuerdo a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

NUEVAS TECNOLOGÍAS

13. TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO PLURIANUAL, RESOLUCIÓN DEL CONVENIO Y ADENDA VIGENTES Y APROBACIÓN DEL NUEVO CONVENIO CON LA DIPUTACIÓN DE ALBACETE PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 30 de noviembre de 2023, por *D. Álvaro Valdés Pujol*, previa firma del Jefe del Servicio; con el siguiente tenor literal:

“Consta entrada de Registro General del Ayuntamiento de Cartagena, de fecha 06/10/2023 (CSV ...) en la que se remite Certificado de la Secretaría del Pleno de la Diputación de Albacete de la sesión extraordinaria celebrada, el día 21 de septiembre de 2023, en el que adoptó, entre otros, el acuerdo:

“VIGÉSIMO CUARTO.- Expediente 1157699Q: ADOPCIÓN DE ACUERDO, SI PROCEDE, SOBRE DICTAMEN DE COMISIÓN INFORMATIVA PERMANENTE DE PRESIDENCIA, PERSONAL, RÉGIMEN INTERIOR, ECONOMÍA, HACIENDA Y PATRIMONIO, DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023, SOBRE MODIFICACIÓN DEL MODELO DE CÁLCULO Y DISTRIBUCIÓN DE LOS COSTES ASOCIADOS AL DESARROLLO MANTENIMIENTO PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA PLATAFORMA SEDIPUALBA EN MODO SAAS.

Donde se acuerda:

La modificación con efectos 1 de enero de 2024, y extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027 de la totalidad de convenios suscritos para la puesta a disposición de la Plataforma Sedipualba.

Este convenio trae causa en la modificación de otro anterior vigente a 31 de diciembre de 2023 tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2028”. (errata que fue subsanada en un comunicado de fecha 09/10/2023 con CSV ... “Este convenio que trae causa en la modificación de otro anterior vigente a 31 de diciembre de 2023 tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027”)

Comunicar dicha modificación a las entidades afectadas para que manifiesten expresamente su conformidad con la misma.

Establecer la resolución de los convenios vigentes con las entidades que no manifiesten su conformidad a la modificación prevista, produciéndose la extinción del convenio según dispone la letra b) del apartado segundo del artículo 51 de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los efectos de la resolución del convenio se producirán el uno de enero de 2025, continuando los compromisos de ambas partes, tal como se estipularon, hasta el 31 de diciembre de 2024...

Consta informe del Servicio de Tesorería de la Diputación de Albacete (CSV: ...) donde se informa:

“De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 157 de la Ley 40/2015, de uno de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el modelo de cesión de la utilización de Sedipualba, se ha fundamentado en un mecanismo de distribución de costes, recalculados anualmente, cuyos elementos esenciales han sido la intensidad de la utilización en términos del número de usuarios y el volumen de almacenamiento de información estimados sobre el coste de referencia de la aplicación de Archive en la nube.

De la evolución de esos parámetros se refleja en la siguiente Tabla:

	Coste usuario	Coste Tera
2018	54,34	3.000 €
2019	55,12	3.000 €
2020	57,29	3.000 €
2021	59,87	3.000 €
2022	55,64	3.000 €
2023	57,40	3.000 €

A efectos meramente informativos y de acuerdo con las estimaciones efectuadas para la aplicación del nuevo modelo, pendientes de los datos definitivos de la liquidación del Presupuesto provincial así como del número de usuarios y del volumen de almacenamiento usado y reservado a 31 de diciembre de 2023, la previsión de los nuevos valores se situarían en el entorno de 60 euros por usuario en concepto de intensidad de uso, 2.950 euros por Terabyte de almacenamiento usado y 2,25 euros por usuario en concepto de reserva de almacenamiento...

Respecto a los acuerdos a adoptar, el Ayuntamiento de Cartagena, deberá aceptar la modificación propuesta antes de 31 de diciembre de 2023, mediante acuerdo del órgano competente, en caso de que no se aceptara dicha modificación, la Diputación de Albacete entenderá extinguido el convenio vigente, que mantendrá sus efectos hasta 31 de diciembre de 2024, en los mismos términos que a la fecha de su suscripción.

Visto lo anterior, siendo interés municipal seguir en el uso de los aplicativos y herramientas de la plataforma informática Sedipualba, visto que está implantada en el uso diario de la tramitación electrónica de los expedientes administrativos en todos los servicios municipales y unidades orgánicas tramitadoras del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, así como en sus entidades dependientes, es preciso se firme entre las partes un nuevo convenio que sustituya al anterior y su adenda firmada con fecha 10/05/2023 (CSV ...).

Adjunto remito, para su constancia y efectos los antecedentes del acuerdo adoptado, consistentes en la modificación propuesta ... y el informe de la Secretaria General y la Intervención de la Diputación provincial de Albacete

Visto informe del Jefe del Servicio de Nuevas Tecnologías de fecha 29/11/2023 (CSV ...).

En virtud de todo lo expuesto, es preciso se formalice entre la Diputación de Albacete y el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena la firma del **CONVENIO PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APPLICATIVOS Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA**, del siguiente contenido literal:

"FIRMANTES

De una parte, D. Santiago Cabañero Masip, Presidente de la Diputación Provincial de Albacete (CIF P0200000H), en nombre y representación de ésta, en cumplimiento del acuerdo plenario de 21 de Septiembre de 2023.

De otra parte, Excmo. Sra. D^a NOELIA MARIA ARROYO HERNANDEZ - Alcaldesa Presidenta del Ayuntamiento de Cartagena (CIF P3001600J), en nombre y representación de éste, en cumplimiento del acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha -----

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir actuando con la asistencia de D. Francisco Suay Ojalvo como Secretario de la Diputación provincial de Albacete y D^a. Encarnación Valverde Solano como Directora de la Oficina de Gobierno Municipal del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

EXPONEN

Primero

Que el artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece como uno de los principios generales de actuación de las Administraciones Públicas, el principio de cooperación, colaboración y coordinación y, la propia Ley regula en su capítulo VI del Título Preliminar el Convenio como instrumento con efectos jurídicos para la formalización de acuerdos entre Administraciones para un fin común.

Segundo

Que el artículo 157.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, señala que las Administraciones Públicas, con carácter previo a la adquisición, desarrollo o al mantenimiento a lo largo de todo el ciclo de vida de una aplicación deberá consultar si existen soluciones disponibles para su reutilización, que pueden satisfacer total o parcialmente las necesidades que se pretenden cubrir. En este mismo sentido, el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica, con el fin de minorar al máximo los costes derivados de la implantación y desarrollo de las soluciones tecnológicas y de garantizar en todo caso el derecho de los ciudadanos a acceder electrónicamente a los servicios públicos, impone a las Administraciones en su artículo 17, el deber de tener en cuenta las soluciones disponibles que puedan satisfacer total o parcialmente las necesidades de nuevos sistemas o servicios o la mejora y actualización de los ya implantados

Tercero

Que de conformidad con la política de cooperación interadministrativa que se deriva de las iniciativas de la UE en el ámbito de la administración electrónica y que se recogen en la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, el Pleno de la Diputación de Albacete, en sesión de 1 de diciembre de 2017, adoptó el acuerdo de poner a disposición de las Administraciones Públicas que lo soliciten y reúnan requisitos de capacidad técnica suficiente, la utilización en modo servicio, de las aplicaciones de Administración Electrónica integradas en la plataforma Sedipualba.

Esta puesta a disposición se realiza de acuerdo con la “Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio” editada por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en abril de 2016 y se fundamenta en lo dispuesto en el artículo 157,1 de la citada ley que establece que “las Administraciones pondrán a disposición de cualquiera de ellas que lo solicite las aplicaciones, desarrolladas por sus servicios o que hayan sido objeto de contratación y de cuyos derechos de propiedad intelectual sean titulares, salvo que la información a la que estén asociadas sea objeto de especial protección por una norma. Las Administraciones cedentes y cesionarias podrán acordar la repercusión del coste de adquisición o fabricación de las aplicaciones cedidas”

Dicha disponibilidad ha sido hecha pública en el Centro de Transferencia de Tecnología gestionado en el Portal de la Administración Electrónica de la Administración General del Estado, cumpliendo de este modo la exigencia del artículo 158 de la Ley 40/2015, que señala que “la Administración General del Estado, mantendrá un directorio general de aplicaciones para su reutilización”

Cuarto

Que el Ayuntamiento de Cartagena, habiendo tenido conocimiento de la referida política de cooperación interadministrativa en materia de administración electrónica desarrollada por la Diputación Provincial de Albacete, habiendo sido informado por ésta acerca de las aplicaciones de Administración Electrónica integradas en la plataforma “Sedipualba”, y habiéndose recabado los informes favorables de los servicios municipales competentes, considera que la utilización de los aplicativos y herramientas que integran dicha plataforma de Administración Electrónica constituye la solución más adecuada para dar cumplimiento a las prescripciones legales sobre Administración Electrónica y conseguir la mayor eficacia y eficiencia posibles en el ejercicio de sus competencias

Quinto

Las entidades firmantes manifiestan que la cooperación contenida en este Convenio recae sobre actividades de apoyo a los servicios públicos contribuyendo a la realización efectiva de los mismos

Sexta

Que la cooperación entre entidades firmantes supone el ejercicio efectivo por parte de la Diputación de una acción alineada con los Objetivos de Desarrollo Sostenible 9.C ACCESO A TIC E INTERNET “Aumentar significativamente el acceso a la tecnología de la información y las comunicaciones” y 16.6 INSTITUCIONES EFICACES Y TRANSPARENTES “Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas”

En virtud de todo ello, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes

CLAUSULAS

Primera. Objeto

El objeto del presente convenio es:

1º Para la Diputación de Albacete, la puesta a disposición del Ayuntamiento de Cartagena y entidades dependientes, al amparo de lo dispuesto por el artículo 157 de la ley 40/2017, de la totalidad de aplicativos y herramientas que integran la Plataforma SEDIPUALBA y sus sucesivas ampliaciones y actualizaciones, así como el alojamiento en los servidores de la Diputación de Albacete, o de otras administraciones públicas bajo el control de la Diputación, de la información generada con cumplimiento de las exigencias del ENS. Todo ello en las

modalidades de software y almacenamiento como servicio (SaaS) de acuerdo con la "Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio".

2º Al amparo de lo establecido por el artículo 11 de la Ley 40/2015, y por razones de eficacia, la Diputación de Albacete gestionará por delegación del Ayuntamiento de Cartagena los dominios de la sede electrónica, la utilización de sellos de componentes o código seguro de verificación de la Sede electrónica como mecanismo de firma en actuaciones administrativas automatizadas, y el acceso a las plataformas de intermediación de datos, las notificaciones en el Punto General de Acceso (carpeta ciudadana de la AGE), y la tramitación de altas de procedimientos en el Sistema de Información Administrativa.

3º Para la Entidad cesionaria el uso de la Plataforma citada, con sus propios recursos, para contribuir a la racionalización del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las Administraciones y dar cumplimiento a las exigencias de funcionamiento electrónico de la Administración establecido en la Ley 39/2025, de 2 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Segunda. Obligaciones de las partes

1º La Diputación de Albacete se compromete a:

- a) Adscribir al proyecto los medios humanos y técnicos necesarios para la adecuada adaptación e implantación inicial de la citada plataforma para su uso por la Entidad cesionaria.
- b) Proporcionar material para la auto formación específica del personal del Ayuntamiento de Cartagena, encargado de dar soporte funcional e informático a la misma.
- c) Facilitará acceso a las actividades de formación que periódicamente convoque en relación con las actualizaciones de la Plataforma

2º la Entidad cesionaria se compromete a:

- a) Llevar a cabo la formación de los usuarios en su organismo.
- b) Contribuir al mantenimiento anual de la sostenibilidad funcional y técnica de la Plataforma Sedipualba en los términos establecidos en la cláusula novena del presente Convenio.
- c) Abonar la compensación económica en la forma y cuantía que se estipula en la cláusula sexta y séptima del presente Convenio.

La Diputación de Albacete facilitará acceso a las actividades de formación que periódicamente convoque, así como informará de los trabajos de adaptación, generación y carga de soportes con información de acuerdo con una planificación, así como la puesta a disposición del Centro de Atención a los Usuarios (CAU), en los términos establecidos en la cláusula Séptima.

Tercera. Funcionalidades

La Plataforma de Administración Electrónica SEDIPUALBA, integra las siguientes herramientas plenamente operativas: SEGEX (Sistema de gestión de Expedientes Electrónicos), SEFYCU (Sistema de firma y custodia de documentos, notificaciones y publicaciones de actos y acuerdos), SERES (Sistema de registro electrónico interoperable con SIR) , SEGRA (Sistema de gestión electrónica de resoluciones administrativas) y SECOIN (Sistema de control interno)

Dichas herramientas pueden complementarse, mediante la correspondiente adaptación que deberá realizar el proveedor de servicio de contabilidad de la Entidad cesionaria, con el sistema de tramitación electrónica de facturas (SEFACE).

Igualmente se arbitrarán las medidas necesarias que permitan compartir información mediante servicios web entre las aplicaciones de SEDIPUALBA y las propias del Ayuntamiento de Cartagena.

Cuarta. Disponibilidad Diputación de Albacete

La Diputación de Albacete se compromete a ofrecer las aplicaciones de SEDIPUALBA a través de sistemas de infraestructuras tecnológicas y de comunicaciones adecuadas y debidamente mantenidas, 24 horas al día y 365 días al año.

Para ello asume los compromisos de aviso de las interrupciones por mantenimiento o por incidencias el mantenimiento y de puesta a disposición de un Centro de Atención a Usuarios para incidencias del uso de las aplicaciones mediante plataforma web, con disponibilidad permanente y respuesta en horario laboral.

La Diputación de Albacete dispone de personal suficiente con formación técnica, capacidad de decisión y disponibilidad para la gestión y administración ordinaria y la de resolución de incidencias.

Con periodicidad anual se realizará una evaluación conjunta de la capacidad consumida y una previsión de las necesidades del ejercicio siguiente.

Quinta. Compromisos de seguridad

La Diputación Provincial de Albacete cumple, respecto a la Plataforma de SEDIPUALBA, el Esquema Nacional de Seguridad (ENS) en su categoría Media, según se acredita mediante Certificado de conformidad número ENS-0239/22 de fecha 28 de enero de 2022 expedido por Applus Certification, existiendo medidas que garantizan la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados.

La Diputación de Albacete y el Ayuntamiento de Cartagena se comprometen a cumplir con las obligaciones derivadas de la resolución de 13 de octubre de 2016, de la Secretaria de Estado de Administraciones Públicas, que aprueba la Instrucción Técnica de Seguridad de conformidad con el ENS.

Con objeto de preservar el intercambio seguro de información, las entidades firmantes se comprometen a que las comunicaciones vinculadas con los servicios de la Plataforma SEDIPUALBA se realicen a través de la Red SARA, que conecta las redes de las administraciones públicas españolas.

Sexta. Responsabilidades en relación con los datos a alojar en el servicio prestado y su manejo y/o tratamiento.

La Diputación Provincial de Albacete asumirá la responsabilidad técnica de la seguridad física y lógica de los datos gestionados.

La interacción de aplicaciones mediante servicios web incorporarán los requisitos de seguridad y trazabilidad que permitan garantizar un correcto y adecuado tratamiento de los datos.

La Diputación, a través de su Servicio de Modernización Administrativa y Tecnologías de la Información y la Comunicación, asumirá las funciones de encargado del tratamiento establecido en la legislación de protección de datos.

Durante la prestación del servicio, la Diputación garantizará la conservación de los datos del cesionario, en los mismos términos que los suyos propios, que se gestionan con la misma plataforma

Una vez concluido el convenio de disposición del servicio, todos los datos serán devueltos a la Entidad responsable del tratamiento.

Los registros de trazabilidad de accesos y operaciones serán gestionados por la Diputación de Albacete y entregados a la Entidad firmante una vez concluya el plazo de disponibilidad del servicio

Séptima. Amortización de las aplicaciones y costes objeto de distribución.

De conformidad con la "Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio" (de abril de 2016) cualquier posible contraprestación económica asociada, lo será únicamente a efectos de repercutir el coste de la administración del servicio y nunca con fines de lucro.

De acuerdo con los criterios la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre para determinar el coste efectivo de los servicios a partir del momento en que el proyecto de inversión está plenamente en funcionamiento debería distinguirse entre los costes relativos a los gastos de desarrollo posteriores a la activación vinculados a ampliaciones y mejoras que deberán seguir considerándose activables, de aquellos otros costes de mantenimiento correctivo y evolutivo que serían imputables a cada ejercicio.

Respecto a la activación de inversiones de nuevas funcionalidades podrá establecerse un periodo de amortización no inferior a cinco años.

Costes de utilización (CU)

1.- El importe de la anualidad de amortización por el periodo que se determine no inferior a cinco años (N) del total de los gastos que correspondan a ampliaciones y mejoras activadas en los ejercicios del periodo n-N a n-1

2.- El importe de los costes imputables a las tareas de mantenimiento correctivo, evolutivo, formación y asistencia que se hubieran incurrido en el ejercicio n-1

En ambos casos se incorporarán los gastos directos de personal involucrado en el proyecto total o parcialmente, los del Capítulo 2 del Servicio de Modernización Administrativa y TIC, los gastos de amortización de inversiones utilizadas en el desarrollo así como la imputación de los costes de los servicios auxiliares, referidos tanto a los directos como indirectos, relativos a gastos de personal (capítulo 1) y compras de bienes corrientes y servicios (capítulo 2) de acuerdo con los criterios de imputación que aplica la Diputación de Albacete en los cálculos para determinar el coste efectivo de los servicios.

Coste de almacenamiento (CA)

El modelo de disponibilidad en modo servicio incorporará el coste derivado del almacenamiento y seguridad de la información de modo que quede garantizada la disponibilidad y seguridad de los datos y herramientas de procesamiento, calculándose por la adición de los siguientes componentes:

La imputación del coste de personal dedicado a los procesos de administración y seguridad, los costes directos del capítulo 2 vinculados al centro de seguridad y respaldo exterior en el Parque Tecnológico de Albacete y la imputación de costes directos e indirectos en los términos establecidos en la Orden HAP/2075/2014, de 6 de noviembre, referidos al ejercicio n-1, incluyendo el importe de la anualidad de amortización del total de las inversiones en equipamiento de procesamiento y almacenamiento adquiridas para dar soporte a la Plataforma Sedipualba.

El total del Coste del almacenamiento (CTA) se distribuirá proporcionalmente al almacenamiento usado (CAU) y al no usado (CANU).

Costes por servicios adicionales

Ocasionalmente la utilización de la Plataforma por algunas entidades puede suponer la existencia de costes singulares y puntuales derivados de operaciones vinculadas a procesos de configuración, carga o transformación de soportes de información que serían imputados directamente a las entidades afectadas, calculados sobre la base de las horas de dedicación del personal técnico, según los costes de personal determinados por grupos homogéneos en la liquidación del Presupuesto

Octava. Criterios de distribución de costes

Siguiendo las recomendaciones de la “Guía para la prestación de aplicaciones en modo servicio” se utilizarán como métricas el número de usuarios y el volumen de almacenamiento de acuerdo con los siguientes criterios:

a) Costes de utilización para el ejercicio n

Distribución de la totalidad de costes derivados de la liquidación del presupuesto del ejercicio n-1 dividido por el número de usuarios equivalentes a 31 de diciembre del ejercicio n-1

b) Coste de almacenamiento para el ejercicio n

Distribución de la totalidad de costes de almacenamiento (CTA) resultantes de la liquidación del presupuesto del ejercicio n-1 mediante dos parámetros para cada entidad:

b.1 Parámetro Uso:

Coste anual del almacenamiento usado (CTA) dividido por almacenamiento usado (CAU) y multiplicado por el almacenamiento usado de cada entidad.

b.2 Parámetro disponibilidad:

Coste anual del almacenamiento no usado (CANU) dividido por el número de usuarios totales y multiplicado por el número de usuarios de cada entidad.

c) Forma de liquidación y pago

Para el primer ejercicio

La participación en los costes de utilización se calculará mediante la multiplicación del coste unitario (calculado con los datos de la liquidación del último ejercicio y con el número de usuarios efectivos a 31 de diciembre del ejercicio) por el número de usuarios previstos de la Entidad incorporada.

Dicho importe se prorrateará por trimestres naturales completos, incluido aquel en el que se inicie la utilización del servicio.

A dicha cantidad se adicionará el coste fijo que representa el importe de diez horas de un diseñador de aplicaciones informáticas, en concepto de costes de incorporación de datos de la Entidad incorporada.

Para ejercicios sucesivos

En los ejercicios sucesivos, y una vez calculados y distribuidos los costes de acuerdo con el apartado “Amortización de las aplicaciones y costes objetos de distribución”, teniendo en cuenta los datos de la liquidación del ejercicio anterior y los usuarios a 31 de diciembre del ejercicio anterior.

A todas las liquidaciones anuales se adicionarán los costes de asistencias y alojamiento de la información en los que se hubieran incurrido en cada ejercicio.

Novena. Compromiso de Cooperación

Dentro del marco de cooperación el Ayuntamiento de Cartagena se compromete a realizar sugerencias y aportaciones de mejora en el conjunto de herramientas que integran Sedipualba. Una vez que sean validadas por la comunidad de usuarios y realizados los desarrollos oportunos se pondrá a disposición del conjunto de Administraciones públicas usuarias de la aplicación.

Décima. Vigencia y duración y modificación del Convenio.

Los efectos del presente convenio comenzarán el 1 de enero de 2024 y tendrán una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales, o su extinción.

El texto de este Convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes.

Undécima. Causas de extinción y resolución.

En materia de extinción, se estará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De conformidad con lo establecido en el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público son causas de resolución del Convenio, por causa distinta a la prevista en la cláusula octava las siguientes:

- El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.
- La decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, las partes firmantes podrán resolver este Convenio por mutuo acuerdo, o por denuncia de cualquiera de las mismas mediante preaviso comunicado de forma fehaciente a la otra parte con un plazo de antelación de un año a la fecha de resolución propuesta, todo ello para la gestión ordenada de la finalización del servicio y la elaboración de los soportes de entrega que se realizarán de conformidad con el ENI.

Décimo segunda. Consecuencias en caso de incumplimientos

La falta de cumplimiento de los compromisos de puesta a disposición de las herramientas técnicas señaladas en el objeto de este convenio dará derecho al cesionario a la resolución del convenio y a una indemnización correspondiente al importe de una cuarta parte de la última anualidad pagada.

La demora en el pago de las obligaciones asumidas por la Entidad cesionaria superior a 60 días naturales desde la comunicación de la liquidación, llevará aparejado el pago de una indemnización pecuniaria equivalente a los intereses moratorios calculados de acuerdo con la normativa de morosidad de las operaciones comerciales.

En ambos casos, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Décimo tercera. Comisión de seguimiento

A fin de efectuar el seguimiento y evaluación de la aplicación del convenio, la interpretación de su contenido, así como la propuesta de nuevas actuaciones de las partes que complementen las comprendidas en aquel, se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, integrada por dos representantes de cada una de las partes.

Dicha Comisión constituirá el mecanismo de resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del contenido del Convenio, para lo cual se podrán solicitar dictámenes conjuntos a los órganos consultivos de cada una de las partes firmantes

La citada Comisión de Seguimiento se reunirá a petición de cualquiera de las partes.

Dicho órgano colegiado podrá estar asistido por los técnicos que se estime oportunos, con derecho a voz, pero sin voto.

Décimo cuarta

El presente convenio de colaboración, de naturaleza administrativa, que tiene causa en el artículo 157 de la Ley 40/2015 y disposiciones concordantes se encuentra excluido de la legislación contractual en virtud de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Convenio sobre su interpretación, ejecución o resolución, será resuelta, una vez sometida a la Comisión Mixta de Seguimiento sin alcanzarse un acuerdo satisfactorio, por el Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

Disposición adicional

Este Convenio que trae causa en la modificación de otro anterior vigente a 31 de diciembre de 2023 tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2027

Y en prueba de conformidad se firma electrónicamente”

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, del artículo 41 y concordantes; así como del 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y de las competencias que me han sido delegadas, elevo la presente **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para que, previa deliberación, adopte si lo considera conveniente el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Autorizar el gasto según informe de la Oficina Presupuestaria de fecha 22/11/2023 (CSV: ...) en el que se adopta el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2024, 2025, 2026 y 2027 (TAG 2023-134) la aplicación e importe que a continuación se detalla, para la tramitación anticipada de gasto del CONVENIO PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA y que consta de manera literal en el cuerpo del presente, con el requisito de iniciar el expediente con la aprobación del gasto antes de 31 de diciembre de 2023; todo ello de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, y con la Disposición adicional tercera, apartado 2, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del sector público.

AÑO 2024	85.344,93 €
AÑO 2025	86.679,92 €
AÑO 2026	88.148,42 €
AÑO 2027	89.763,76 €

SEGUNDO: Resolver el convenio vigente, así como su adenda de fecha 10/05/2023 firmados entre el Ayuntamiento de Cartagena y la Diputación de Albacete.

TERCERO: Aprobar **EL CONVENIO PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA**

SEDIPUALBA (*) que consta de manera literal en el cuerpo del presente, que tendrá una duración de 4 años desde el 1 de enero de 2024.

CUARTO: Autorizar a la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta a la firma DEL CONVENIO PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio resolverá.

En Cartagena, firmado electrónicamente al margen.

EL CONCEJAL DEL ÁREA DEL ÁREA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y CONTRATACIÓN

D. Álvaro Valdés Pujol”

(*) La propuesta incorpora **ANEXO I “DISTRIBUCIÓN DE COSTES DEL CONVENIO PARA LA PUESTA A DISPOSICIÓN DE LA TOTALIDAD DE LOS APLICATIVOS Y HERRAMIENTAS QUE INTEGRAN LA PLATAFORMA SEDIPUALBA”**, cuyo contenido íntegro se encuentra en el expediente del Servicio tramitador.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 22 de noviembre de 2023, por el **Órgano de Gestión Económico y Presupuestaria**, sobre compromiso de gasto futuro.
- 1 de diciembre de 2023 por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**, en el que indica lo siguiente:
“...
El convenio, una vez suscrito, deberá ser puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.
...”
- 1 de diciembre de 2023 por el **Interventor General Municipal**, CV. 110/2023.
- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio se realizará mediante firma electrónica válida** a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y**

CERTIFICADOS.pdf; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico

ÁREA DE GOBIERNO DE PATRIMONIO Y VIVIENDA:

Acuerdo a propuesta de la Alcaldesa-Presidenta, a instancias del Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

PATRIMONIO ARQUEOLÓGICO

1.4. CUMPLIMIENTO DE LAS CLÁUSULAS ESTABLECIDAS EN EL PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN CON LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ARQUITECTURA Y EDIFICACIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGENDA URBANA Y ARQUITECTURA, MINISTERIO DE TRANSPORTES, MOVILIDAD Y AGENDA URBANA, PARA LA RECUPERACIÓN ARQUEOLÓGICA Y PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO ROMANO DE CARTAGENA.

El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 17 de noviembre de 2023, por *la Excm. Sra. Noelia Arroyo Hernández*, previa firma del Concejal Delegado de Área *D. Pablo Braqueháis Desmots* y del Jefe de Museos y Arqueología; con el siguiente tenor literal:

“El pasado mes de mayo se firmó el Protocolo General de Actuación entre el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana y el Ayuntamiento de Cartagena para la recuperación arqueológica y puesta en valor del Anfiteatro Romano de Cartagena. Dicho Protocolo es una mera declaración de intenciones que viene a expresar la voluntad de las partes firmantes para actuar con un objetivo común sin que, en ningún caso, su firma suponga la formalización de compromisos jurídicos concretos y exigibles para las partes.

En cuanto a lo dispuesto en el Protocolo el Ayuntamiento de Cartagena manifiesta:

- Que el Ayuntamiento conoce la existencia y el contenido del PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL CUADRANTE NOROCCIDENTAL DEL ANFITEATRO ROMANO, LA PORTADA PRINCIPAL Y EL DOBLE ANILLO DEL CUADRANTE SURORIENTAL DE LA PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA: REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL MONUMENTO, INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN, y manifiesta su conformidad con el citado contenido como se detalla en el informe redactado por la Arqueóloga Municipal, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME TÉCNICO RELATIVO AL “PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL CUADRANTE NOROCCIDENTAL DEL ANFITEATRO ROMANO, LA PORTADA PRINCIPAL Y EL DOBLE ANILLO DEL CUADRANTE SURORIENTAL DE LA PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA: REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL MONUMENTO, INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN” que responde a las

obligaciones suscritas con el “**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN REDACTADO PARA LA RECUPERACIÓN ARQUEOLÓGICA Y PUESTA EN VALOR DEL ANFITEATRO ROMANO DE CARTAGENA (MURCIA)**”.

TÍTULO: PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL CUADRANTE NOROCCIDENTAL DEL ANFITEATRO ROMANO, LA PORTADA PRINCIPAL Y EL DOBLE ANILLO DEL CUADRANTE SURORIENTAL DE LA PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA: REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL MONUMENTO, INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN

SITUACIÓN: Plaza del Hospital, s/n. Cartagena

PROMOTOR: Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA)

EQUIPO REDACTOR: [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], [REDACTED], J. [REDACTED], [REDACTED]

VALOR ESTIMADO: 1.739.307,42 €, excluido IVA

PRESUPUESTO BASE: 2.504.428,75 €, incl. IVA

PLAZO DE EJECUCIÓN: Dieciocho (18) Meses

El Excmo. Ayuntamiento de Cartagena suscribió un Protocolo de actuación en 2019 con el entonces Ministerio de Fomento para la excavación arqueológica, conservación-restauración y puesta en valor del Anfiteatro Romano conservado bajo la Plaza de Toros, tal y como estableció el artículo 2 de dicho documento. A este respecto, en la estipulación Tercera, al Ayuntamiento “le corresponderá la redacción del Proyecto y la contratación de la Dirección Facultativa, así como la tramitación para la obtención de la autorización pertinente de las obras por parte de la Dirección General de Bienes Culturales de la CARM (...)”. Por su parte, el Ministerio “manifiesta su intención de intervenir en la contratación, ejecución de la obra y financiación de la misma, según sus disponibilidades presupuestarias, siendo el órgano de contratación de la citada obra, (...)”. Dicho protocolo, en su estipulación QUINTA tiene un “plazo de cuatro años posteriores a la firma, prorrogable, en su caso, por otros cuatro años, mediante acuerdo de las partes”. Este Protocolo se renovó el pasado año, quedando firmado por la Secretaría de Estado del Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana (MITMA) y el propio Ayuntamiento de Cartagena, el pasado mes de mayo de 2023. Las obligaciones de la entidad local se exponen en la Cláusula Cuarta del citado documento renovado en 2023.

A este respecto, el Ayuntamiento de Cartagena, a través de la Unidad de Patrimonio Arqueológico procedió a la contratación de la “Redacción de proyecto de Obras, Estudio de Seguridad y Salud, y Estudio de Gestión de Residuos, así como la Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de la Obra y Coordinación en Materia de Seguridad y Salud; Dirección Técnica Arqueológica y Dirección Técnica de Conservación-Restauroación de Patrimonio Cultural” relativos a las obras de “Recuperación Integral del Cuadrante Noroccidental del Anfiteatro Romano, la portada principal y el doble anillo del cuadrante suroriental de la Plaza de Toros de Cartagena: Intervención Arqueológica, Conservación-Restauroación, Rehabilitación y Puesta en Valor del Monumento”, quedando tal contrato adjudicado a “Temperaturas Extremas S.L.” en el año 2022.

El “Proyecto Básico y de Ejecución para la Recuperación Integral del Cuadrante Noroccidental del Anfiteatro Romano, la Portada Principal y el Doble Anillo del Cuadrante Suroriental de la Plaza de Toros de Cartagena: Rehabilitación y Puesta en Valor del Monumento, Intervención Arqueológica y Conservación-Restauroación” se

entregó a este Ayuntamiento en junio de 2022, firmado por un amplio equipo multidisciplinar compuesto por el siguiente equipo multidisciplinar:

- Arquitectos: [REDACTED]
- Arquitecto Técnico: [REDACTED]
- Arqueólogos: [REDACTED] [REDACTED] y J [REDACTED]
[REDACTED]
- Restauradores: [REDACTED]

El documento consta de los siguientes capítulos:

I. Memoria

- A. Anexo. Plan de Obra
- A2. Anexo. Memoria de Estructuras
- A3. Anexo. Informe Geotécnico Completo
- A4. Anexo. Informe Topógrafo
- A5. Anexo. Proyecto de Excavación y Restauración
- A6. Anexo. Clasificación de Empresa
- B. Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares
- C. Mediciones y Presupuesto
- D. Estudio Gestión de Residuos
- E. Estudio de Seguridad y Salud

II. Planimetría

El proyecto se corresponde con las fases 6, VI y III del Plan Director del Anfiteatro, aprobado por la CARM en 2019. La propuesta realizada contempla la consolidación estructural de la portada de acceso a la Plaza de Toros y un tramo del doble anillo conservado junto a la zona ya intervenida; para ello será necesario realizar la correspondiente excavación arqueológica para la determinación de los puntos adecuados para la adecuada cimentación del edificio del siglo XIX (Fases 6 y VI P.D.), recuperando la fisonomía neoclásica de la fachada del monumento taurino. Además, se prevé la excavación arqueológica del cuadrante noroccidental del graderío (Fases III y IV P.D.), así como la arena hasta el eje menor del Anfiteatro Romano, conectando de este modo, con el área en la que se está trabajando en la actualidad, de manera que se pueda resolver el problema de las aguas pluviales en el monumento. Esta intervención sobrepasa los límites de la plaza de toros puesto que el Ayuntamiento tiene previsto el desmontaje con criterios arqueológicos, del tramo conservado del anillo simple de la Plaza de Toros y que en el momento de redacción de estas páginas está en fase de adjudicación. Del mismo modo, en este área de trabajo se contemplan trabajos de conservación-restauración de todos los elementos del edificio gladiatorio recuperados durante la intervención que acabamos de describir, al objeto de poder abordar su puesta en valor y con ello, su correspondiente apertura al público, ampliando así el recorrido musealizado que está siendo actualmente objeto del correspondiente proyecto de ejecución con cargo al programa 1,5% Cultural 2019. De esta manera, la ejecución de este proyecto supondría completar la excavación del Anfiteatro en el interior de la Plaza de Toros, en una superficie del 50%, así como avanzar en la consolidación de la estructura del coso, recuperando un elemento tan emblemático como es la fachada neoclásica. El proyecto tiene un Precio de Ejecución Material

(PEM) de UN MILLÓN SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SIETE EUROS CON CUARENTA Y DOS CÉNTIMOS (1.739.307,42 €), resultando finalmente un Total Precio de Licitación de DOS MILLONES QUINIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.504.428,75 €), habiéndose previsto un plazo de ejecución de dieciocho meses.

El documento cumple con la legalidad en lo que respecta a las siguientes normas:

- Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).
- Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, Disposiciones mínimas en seguridad y salud en las obras de construcción.
- RD 105/2008, Regulación de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
- Ley 4/2007 de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia.
- Ley 16/1985, de 25 de junio de Patrimonio Histórico Español.
- Decreto 180/1987 de 26 de noviembre de 1987, sobre normativa reguladora de las actuaciones arqueológicas en la Región de Murcia.

Una vez revisado el documento desde la Unidad de Patrimonio, el proyecto se remitió el día 1 de julio de 2022 a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, resultando aprobado “con condiciones” el pasado 7 de octubre de 2022 (Nº orden: 2115/2022; Nº ref: CCP/DGBC7SPH; Nº expdte: OBR 311/2022). Según el informe técnico en el que se basa la resolución que nos ocupa, se cita lo siguiente:

“La documentación técnica aportada ha sido evaluada según lo expuesto en el artículo 40.3 LPCRM, lo que permite concluir que:

- *Las obras respetan las características constructivas del inmueble, atendiendo a su estado actual. Se mantendrá el sistema constructivo de muros de mampostería, reforzando la actuación mediante hormigón armado y solidarizado con las preexistencias. Este refuerzo permitirá la eliminación de los contrafuertes exteriores de la zona de actuación, revirtiendo positivamente en su contemplación.*
- *Se conservan las características volumétricas del inmueble, atendiendo a su estado actual.*
- *No se prevé la reconstrucción de elementos primitivos. El volumen generado ayuda a la lectura del conjunto, a su comprensión y estudio, atendiendo la excepcional singularidad existente con la superposición de estructuras de diferentes épocas. - La posible incidencia del micropilotaje en los restos del Anfiteatro se considera asumible: por un lado, se ha buscado centrar los micropilotes en la posición donde se presumen los ejes radiales, de manera que no afectarían al eventual depósito estratificado y la incidencia en las cimentaciones se considera baja. Por otro lado, es preciso recordar que el objetivo es consolidar la portada de la plaza de toros y de ese sector del doble anillo que están catalogados y cuya conservación está recomendada por el Plan Director y por las conclusiones de las dos reuniones de expertos celebradas en 2011 y 2015.*
- *Los criterios de restauración se consideran correctos y siguen las pautas habituales en este tipo de restos arqueológicos y son coherentes con los que se vienen realizando en otros puntos de la ciudad. No obstante, dado que aún no está finalizada la excavación, se considera necesario que previamente al inicio de los trabajos de*

restauración se remita a esta Dirección General una memoria que concrete las actuaciones en los diferentes sectores del monumento.

• La excavación arqueológica del graderío implica la eliminación del muro posterior de la plaza de toros, por tanto, la excavación de ese sector se debe condicionar a que se resuelva el expediente abierto sobre dicho asunto.”

Los condicionantes expuestos en la resolución son los siguientes:

• Con antelación al inicio de los trabajos de restauración del Anfiteatro se deberá remitir a esta Dirección General una memoria en la que se concreten las actuaciones en los diferentes sectores del monumento.

• La excavación arqueológica del sector del graderío se debe condicionar a que se haya resuelto el expediente abierto sobre dicho asunto.

• Las actuaciones arqueológicas previstas deberán ser dirigidas por técnicos arqueólogos debidamente autorizados por esta Dirección general.

A este respecto, cabe señalar lo siguiente:

- El Ayuntamiento de Cartagena obtuvo el pasado mes de junio de 2023, la correspondiente resolución positiva de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la CARM (N/ref.: CPTCJDP/DGPC/SPH; N/expdte.: OBR 17/2023), por la que se ha autorizado el **“Proyecto Básico y de Ejecución de Desmontaje de un tramo del Anillo Simple del Extremo Nw de la Plaza de Toros de Cartagena, con Metodología de Arqueología de la Arquitectura”**. Seguidamente, el órgano de contratación municipal ha procedido a la licitación del mismo (Expdte: OM2023/15), habiendo propuesto la Mesa de Contratación a una de las empresas concursantes para la firma del contrato, por lo que teniendo en cuenta que el plazo de ejecución es de cuatro meses (3 meses de trabajo de campo y uno de redacción de Memoria), las obras estarán finalizadas en el primer trimestre del año.

- La DGPC señala como otro de sus condicionantes, que la dirección de la intervención arqueológica ha de estar dirigida por técnicos cualificados. A este respecto, en cumplimiento del artículo 56 de la Ley de Patrimonio Cultural de 18 de marzo de 2007 de la Región de Murcia, una vez iniciado el proceso de licitación de las obras, los arqueólogos que firman el proyecto que nos ocupa, solicitarán el pertinente permiso de excavación arqueológica. Dado que este mismo equipo está trabajando en el Proyecto de recuperación del cuadrante suroriental del Anfiteatro Romano en la actualidad, con su correspondiente permiso, consideramos que hasta que no se aproxime la fecha de inicio, no es conveniente solicitarlo dado que un permiso de estas características tiene habitualmente una validez de un año.

- Por último, respecto a la remisión de una Memoria a la DGPC antes de comenzar los **trabajos de restauración**, en la que se detallen y concreten los tratamientos a realizar, hemos de tener en cuenta que el proyecto se basa en la hipótesis de que las excavaciones arqueológicas que se harán previamente, permitirán la recuperación del graderío, el podium y la arena del anfiteatro en unas condiciones de conservación similares a las que actualmente contemplamos en las zonas donde ya se ha excavado. Así pues, hemos de tener en cuenta que la resolución admite que los criterios de restauración expuestos en el proyecto son correctos, siguen las *pautas habituales en este tipo de restos arqueológicos y son coherentes con los que se vienen realizando en otros puntos de la ciudad*. Partiendo de estas premisas fundamentales que suponen la aprobación de la intervención propuesta, tan sólo se solicita que se concrete la intervención a realizar, una vez comprobada la materialidad del bien y estudiado su estado de conservación, algo que en ningún caso podrá realizarse hasta que se realice la intervención arqueológica que contempla este proyecto.

Por todo ello, consideramos que el Ayuntamiento ha obtenido las autorizaciones pertinentes de la administración competente y en breve comenzará el desmontaje del anillo simple de la Plaza de Toros, por lo que el resto de trámites, será necesario realizarlos en los próximos meses. En concreto, la solicitud de permiso arqueológico se tramitará una vez el MITMA inicie el procedimiento de licitación del proyecto y en el caso de la Memoria de Restauración, una vez realizada la excavación arqueológica explicitada en el proyecto y por tanto, conocida la realidad sobre el estado de conservación del monumento en el área de trabajo propuesta.

Firmado electrónicamente el 19 de octubre de 2023

LA ARQUEÓLOGA MUNICIPAL

- Que las obras propuestas son viables, puesto que no entran en contradicción con lo regulado en el planeamiento municipal vigente, según informe emitido por el Servicio de Planeamiento Urbanístico de este Ayuntamiento.
- Que, como propietario del inmueble, autoriza la realización de la intervención, así como tiene la intención de poner en el uso público el inmueble o la parte de éste afectada por la actuación.
- Que es su voluntad eximir del pago de tributos de carácter municipal para todos aquellos trámites y actuaciones relacionados con esta intervención y garantizará que todo el espacio afectado por la actuación se encuentra libre de servidumbres, cargas y gravámenes y de cualquier otro tipo de afectación que pudiera retrasar o dificultar el desarrollo de la intervención propuesta en los plazos estimados para su realización.

A la vista de los informes y en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local, la Alcaldesa Presidenta de la Junta de Gobierno, ha resuelto proponer a la Junta de Gobierno Local, que ratifique que el Ayuntamiento conoce la existencia y el contenido del proyecto (*) "Recuperación Integral del Cuadrante Noroccidental del Anfiteatro Romano, la portada principal y el doble anillo del cuadrante suroriental de la Plaza de Toros de Cartagena: Intervención Arqueológica, Conservación-Restauración, Rehabilitación y Puesta en Valor del Monumento" para su remisión al Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana; Secretaría de Estado de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana; Subdirección General de Arquitectura y Edificación, así como el resto de lo expuesto, al objeto de que este organismo pueda iniciar el procedimiento de asignación presupuestaria y licitación del mismo.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá
En Cartagena, a la fecha de la firma
(firmado electrónicamente)"

(*) La propuesta lleva unidos dos documentos pdf (sin firmar), que se pueden consultar en el expediente del Servicio tramitador:

- DECLARACIÓN DE CONDICIONES URBANÍSTICAS.
- PROYECTO BÁSICO Y DE EJECUCIÓN PARA LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DEL CUADRANTE NOROCCIDENTAL DEL ANFITEATRO ROMANO, LA PORTADA PRINCIPAL Y EL DOBLE ANILLO DEL CUADRANTE SURORIENTAL DE LA PLAZA DE TOROS DE CARTAGENA: REHABILITACIÓN Y PUESTA EN VALOR DEL

MONUMENTO, INTERVENCIÓN ARQUEOLÓGICA Y CONSERVACIÓN-RESTAURACIÓN.

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 20 de noviembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 22 de noviembre de 2023, por el **Interventor General Municipal**, CPCV NÚM. 12-2023, en el que indica lo siguiente:

“ ...

Por otro lado, en el apartado cuarto de las cláusulas a añadir al Protocolo se ha detectado la siguiente (literal): “Que es su voluntad eximir del pago de tributos de carácter municipal para todos aquellos trámites y actuaciones relacionados con esta intervención y garantizará que todo el espacio afectado por la actuación se encuentra libre de servidumbres, cargas y gravámenes y de cualquier otro tipo de afectación que pudiera retrasar o dificultar el desarrollo de la intervención propuesta en los plazos estimados para su realización.”

Se recuerda aquí que, conforme al art. 18 de la Ley General Tributaria, el crédito tributario es indisponible (incluso por la Administración que ostente la potestad tributaria), salvo que la ley establezca otra cosa. Por lo que la exención tributaria de la que habla el Protocolo sólo será aplicable en la medida que las normas tributarias, tanto externas (leyes y reglamentos estatales), como internas (Ordenanzas fiscales), la permitan en cada caso. No obstante, conforme al Protocolo mencionado, al ser el Ayuntamiento el titular del bien y el promotor de las obras, no procede el devengo de los tributos locales que le corresponderían a este.

Consta en el expediente el informe favorable de la Asesoría Jurídica municipal.

En consecuencia, con las consideraciones realizadas en este informe, se da conformidad a la propuesta referida, sin perjuicio de la fiscalización por parte de la Intervención municipal que se realice sobre los futuros convenios o contratos que, en su caso, se suscriban en cumplimiento de este Protocolo.

...”

3º- Dación de cuenta de informes de los Servicios y de los Órganos Directivos:

ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL

- **INFORME DEL LETRADO DIRECTOR DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES JUDICIALES DICTADAS.**

El **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal** ha dado cuenta de las resoluciones judiciales tramitados por su Servicio, según se indica en documento electrónico; cuyo contenido literal es el siguiente:

Con motivo de la celebración de la próxima Junta de Gobierno Local, por medio del presente doy traslado de las siguientes resoluciones (*):

- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso-administrativo nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado 334/22, seguido a instancia de D. ..., por la que se estima parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto. AJ 262/22
- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso-administrativo nº1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado 329/22, seguido a instancia de D. ..., por la que se estima el recurso contencioso-administrativo interpuesto. AJ 242/22.
- Sentencia dictada por el Juzgado contencioso-administrativo nº 1 de Cartagena, en el Procedimiento Abreviado 325/22, seguido a instancias de D. ..., por la que se desestima el recurso contencioso-administrativo interpuesto. AJ 253/22.
- Sentencia dictada por la Sala 1 contencioso-administrativa del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el AP 237/23, seguido a instancias de ADHER S.A., por la que se desestima el recurso de apelación interpuesto. AJ 86/23.

EL LETRADO-DIRECTOR DE LA ASESORIA JURÍDICA

(*) El contenido íntegro de las resoluciones citadas se puede consultar en el expediente de la Asesoría Jurídica Municipal.

OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL

- **INFORME DE LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL SOBRE RESOLUCIONES DICTADAS POR LOS ÓRGANOS DECISORIOS UNIPERSONALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA DURANTE EL MES DE NOVIEMBRE DE 2023.**

La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de noviembre de 2023, según se indica en documento electrónico; cuyo contenido literal es el siguiente:

“La Directora de la Oficina del Gobierno Municipal da cuenta a la Junta de Gobierno Local del extracto de las resoluciones dictadas en el mes de **NOVIEMBRE** de **2023**, por la Excm. Sra. Alcaldesa, así como por los y las Concejales, Directores Generales, Coordinadora General de Contratación y Patrimonio y por el Tesorero General Municipal, en el ejercicio de sus competencias propias o delegadas. Durante este período se han dictado un total de **2.533 Decretos**.

Se incluye como Anexo (*), la relación exhaustiva del extracto de los Decretos firmados en dicho período, así como el justificante de su remisión a la Administración General del Estado y a la

Consejería de Presidencia, Portavocía y Acción Exterior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Portal de Entidades Locales, dando cumplimiento a lo dispuesto en la siguiente normativa:

- artículo 56 de la *Ley 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local*,
- artículo 196.3 del *Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre*, por el que se aprueba el *Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales*,
- artículo 26.1 del *Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Ayuntamiento de Cartagena* aprobado por Pleno de 1 de junio de 2006.
- artículo 3.2 g) del *Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo*, por el que se regula el *régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional*.

De lo que se da cuenta a la Junta de Gobierno Local para su toma de conocimiento.

En Cartagena.-

LA DIRECTORA DE LA OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL.- *Encarnación Valverde Solano.*”

(*) El informe se acompaña del Extracto de Decretos dictados por los órganos decisorios unipersonales del Ayuntamiento de Cartagena durante el mes de noviembre de 2023, cuyo texto íntegro se encuentra en el expediente en la Oficina del Gobierno Municipal.

~ * ~

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

4º.- Manifestaciones de la Presidencia.

No hay.

5º.- Ruegos y preguntas.

No se formulan.

* * * * *

ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA PREVIA A TRATAR ASUNTOS FUERA DEL ORDEN DEL DÍA:

En cumplimiento de lo establecido en el *artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, del Texto Refundido de Disposiciones legales vigentes en materia de régimen local*, en el *artículo 83 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, que aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales* y en el *artículo 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento de 1 de junio de 2006*, vistos los respectivos **informes de motivación de la urgencia** emitidos por los distintos Servicios, según se especifica para cada uno de los siguientes asuntos, la **Junta de Gobierno Local** acuerda **aprobar por unanimidad**, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, la **ESPECIAL DECLARACIÓN DE URGENCIA**, como requisito previo para ser tratados **FUERA DEL ORDEN DEL DÍA**, según se indica a continuación:

ÁREA DE GOBIERNO DE EDUCACIÓN Y HACIENDA:

Acuerdos a propuesta del Concejal Delegado de Área, tramitados por el siguiente Servicio:

HACIENDA

FOD.01. GENERACIÓN DE CRÉDITO, EN EL PRESUPUESTO DE 2023, PARA EQUIPAMIENTO DE PARQUE ACTIVO.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 4 de diciembre de 2023 el Técnico de Administración General adscrito a la Unidad Administrativa.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 1 de diciembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario, con el siguiente tenor literal:

“En este Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria se ha recibido escrito Concejal Delegado del Área de Presidencia, Urbanismo e Infraestructuras, en el que da cuenta de ingreso en este Ayuntamiento, por parte de la Red Española de Ciudades Saludables (RECS), para equipamiento de Parque Activo (equipamiento deportivo al aire libre), por un importe de 11.045,19 €.

Procede, por tanto, generar los correspondientes créditos presupuestarios, para lo cual se acompaña al expediente copia de documento contable 2023.3.0000661.000.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el presupuesto de 2023, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos

2023-06003-1711-61900	Otras inversiones de reposición en infraestructuras y bienes dest. uso general.	11.045,19 €.
-----------------------	---	--------------

Estado de Ingresos

2023-766	De otras entidades que agrupen municipios	11.045,19 €.
----------	---	--------------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos en las siguientes fechas:

- 3 de diciembre de 2023, por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- 1 de diciembre del 2023, por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 218/2023.

FOD.02. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2023, PARA LA EJECUCIÓN DE SENTENCIA DEFINITIVA Nº 2/22.

- **Declaración especial de urgencia**, según informe de motivación firmado el 4 de diciembre de 2023 por el Director Económico y Presupuestario.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de diciembre de 2023, por *D. Ignacio Jáudenes Murcia*, previa firma del Director Económico y Presupuestario; con el siguiente tenor literal:

“Con fecha 8 de noviembre de 2023, en el Órgano de Gestión Económica y Presupuestaria, se ha recibido Oficio de la Asesoría Jurídica Municipal, comunicando el Auto dictado por el Juzgado Contencioso/Administrativo nº 1 de Cartagena, sobre Ejecución Definitiva nº 2/22 (PO 187/14), seguido a instancia de Relinverg, S.L., por el que se aprueba la impugnación de la liquidación presentada por la parte ejecutante, en los términos que se rogen en el cuerpo de la resolución que se acompaña.

Con el fin de cumplir con la ejecución referida, se precisa aumentar los créditos destinados al concepto de Jurídicos, contenciosos, para hacer frente al abono de la misma.

Con fecha 1 de diciembre de 2023, se ha recibido escrito del Concejal del Área de Empleo, Formación y Contratación, poniendo a disposición retención de crédito para posibles transferencias.

La modificación consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en la aplicación que lo cede ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, para lo que se adjunta al expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC 2023.2.0029389.000)

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2023, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:				Importe	
2023	04007	9205	22201	Postales	80.180,00 €
TOTAL					80.180,00 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITO:				Importe	
2023	01001	9207	22604	Jurídicos, contenciosos.	80.180,00 €
TOTAL					80.180,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.

En Cartagena, a la fecha de la firma electrónica”

~ * ~

La **Junta de Gobierno Local**, previa deliberación, con los votos favorables otorgados por los miembros presentes, **acuerda aprobar por unanimidad** la anterior propuesta, teniendo en cuenta los informes emitidos el día 4 de diciembre de 2023:

- por el **Letrado Director de la Asesoría Jurídica Municipal**.
- por el **Interventor General Municipal**, NÚM. MP 221-2023.

ÁREA DE GOBIERNO DE PRESIDENCIA, URBANISMO E INFRAESTRUCTURAS:

Acuerdo a propuesta del Segundo Teniente de Alcalde y Concejal Delegado de Área, tramitado por el siguiente Servicio:

INFRAESTRUCTURAS

FOD.03. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS DE LA COMUNIDAD

AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO.

- **Declaración especial de urgencia**, según el informe de motivación de la urgencia firmado el 4 de diciembre de 2023 por el Técnico de Administración General adscrito a la Unidad Administrativa.
- El contenido de la propuesta se encuentra en el documento electrónico firmado el día 4 de diciembre de 2023, por el Ilmo. Sr. D. Diego Ortega Madrid, previa rubrica del Técnico de Administración General adscrito al Servicio; con el siguiente tenor literal:

“La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas entre otras las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre.

En el año 2021 la Consejería de Fomento e Infraestructuras elaboró un plan de inversiones para incrementar la seguridad vial urbana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho plan contemplaba una serie de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad en las travesías de la red regional con el objetivo de que éstas se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como la cesión de los tramos urbanos a los Ayuntamientos respectivos, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Actualmente, la Consejería de Fomento e Infraestructuras considera necesario continuar invirtiendo para mejorar la seguridad vial en las travesías regionales, advirtiendo asimismo que las travesías del municipio de Cartagena presentan deficiencias en materia de seguridad vial.

Existe interés público regional y local en la ejecución de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad vial de las travesías del municipio de Cartagena, a realizar por el propio Ayuntamiento.

La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 57, contempla la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración Local y la Administración de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, mediante la suscripción de convenios administrativos. Asimismo, la Ley Regional 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las Entidades Locales, especialmente en los artículos 18, 22 y 23 regula la concesión de subvenciones a éstas para la realización de obras o prestación de servicios a su cargo, señalando los convenios como el medio adecuado para formalizar la colaboración.

Pues bien, el presente Convenio tiene por objeto regular los términos de la concesión de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, en la cuantía máxima de 3.888.515,44 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 51770, subproyecto 051770230001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, para la ejecución de obras de adecuación y mejora en las siguientes vías:

de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Cartagena. Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

Visto asimismo el compromiso que asumen las partes de suscribir acta de cesión de las travesías anteriormente referenciadas a favor del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, de acuerdo con lo previsto en el art. 42 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone:

[...]

2. Las carreteras regionales o tramos determinados de ellas podrán ser cedidas a los ayuntamientos respectivos en el momento en que adquieran la condición de vías urbanas. El expediente se promoverá a instancia del Ayuntamiento o de la Consejería competente en materia de carreteras, y será resuelto por el Consejo de Gobierno. Excepcionalmente podrá resolverlo el titular del citado departamento cuando existiera acuerdo entre el órgano cedente y el cesionario.

3. Se considera vía urbana, a efectos del apartado anterior, aquella que cumpla alguna de las siguientes condiciones:

a) Que su tráfico sea mayoritariamente urbano.

b) Que exista continuidad de la red viaria pública.

4. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, la Consejería competente en materia de carreteras y las corporaciones locales respectivas podrán convenir lo que estimen procedente en orden a la mejor conservación y funcionalidad de tales vías, en tanto sean competencia de la Comunidad Autónoma.”

Resultando el Convenio de Colaboración como un acuerdo de voluntades, con derechos y obligaciones para ambas partes que deben quedar claramente definidas en el texto del convenio, tramitándose el expediente con arreglo a las disposiciones contenidas en la legislación de régimen local y demás aplicable, en concreto:

- Ley 2/2008, de 21 de abril de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (art. 86)
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (art. 47 a 53).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- RDLeg 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local. (art. 111)
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y disposiciones de desarrollo.

De conformidad con el art. 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas *“las Administraciones Públicas podrán*

celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas tanto de derecho público como privado, siempre que no sean contrarias al Ordenamiento Jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que tienen encomendado, con el alcance, efectos y régimen jurídico específico que, en su caso, prevea la disposición que lo regule, pudiendo tales actos tener la consideración de finalizadores de los procedimientos administrativos o insertarse en los mismos con carácter previo, vinculante o no, a la resolución que les ponga fin”.

Vista la memoria justificativa del Convenio a que se refiere el art. 50 de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, suscrita por el Técnico de Administración General, de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés.

Considerando que el órgano municipal competente para la aprobación del referido convenio de colaboración corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cartagena de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público; en el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas por Decretos de Alcaldía sobre Organización Municipal de los días 21, 23 de junio, 29 de septiembre y 2 y 3 de noviembre de 2023 y Acuerdo de Junta de Gobierno Local sobre delegaciones otorgadas en Concejales de fecha 3 de noviembre de 2023; el Concejal de Área que suscribe propone adoptar los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar el **CONVENIO (*) DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE FOMENTO E INFRAESTRUCTURAS, DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y EL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA PARA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE OBRAS DE MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL EN LAS TRAVESÍAS DEL MUNICIPIO** que consta como Anexo en la presente propuesta; supeditada su formalización a la tramitación del expediente por la Consejería de Fomento e Infraestructuras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y aprobación y/o autorización por órgano competente.

SEGUNDO.- Aceptar la concesión de una subvención directa por importe de 3.888.515,44 € de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras para la ejecución de obras de adecuación y mejora de las carreteras relacionadas en el borrador del texto del Convenio.

TERCERO.- Aceptar la cesión de la Dirección General de Carreteras de la Consejería de Fomento e Infraestructuras al Ayuntamiento de Cartagena de los siguientes tramos de carreteras:

[Redacted] hasta el [Redacted]
[Redacted]
[Redacted], hasta el [Redacted]
[Redacted]
[Redacted] hasta el [Redacted]
[Redacted]

[REDACTED] hasta el [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
[REDACTED] hasta el [REDACTED]

[REDACTED] hasta el [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] hasta el [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED]
hasta el P.K 19+933 (Intersección Calle Islas Marinas).

[REDACTED] hasta el [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED], hasta el [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED], hasta el [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] hasta el [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] hasta el [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED], hasta el [REDACTED]
[REDACTED].

[REDACTED] hasta el [REDACTED]
[REDACTED]

[REDACTED] hasta el [REDACTED]
e [REDACTED]

CUARTO.- Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena para la suscripción del Convenio así como cualesquiera otros instrumentos necesarios al efecto de cumplir lo acordado; o persona en quien ésta delegue.

QUINTO.- Dar traslado del presente al Servicio de Patrimonio a fin de que proceda a realizar los trámites oportunos para tomar nota de la cesión a efectos de la rectificación del Inventario de Bienes, significándole que, de acuerdo con lo previsto en el art. 5 del Reglamento Hipotecario, se exceptiona la inscripción registral de los bienes municipales y provinciales de dominio y uso público para el caso de calles y vías públicas.

SEXTO.- Trasládese al Servicio de Infraestructuras y Servicios, a fin de que lleva a cabo las actuaciones a que viene obligada la Corporación con la formalización del Convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno con su superior criterio resolverá”

Nº CV 111/2023.

- Así mismo, se tendrá en cuenta que la **formalización del convenio** se realizará mediante firma electrónica válida a través de SEDIPUALBA, siguiendo las indicaciones del documento **2023-11-16 INSTRUCCIONES FIRMA DE CONVENIOS Y CERTIFICADOS.pdf**; que se puede consultar en la intranet municipal Car-i.- Portal Soporte Técnico.

* * * * *

Así resulta del **Acta número 016** de la **sesión 16.23** de carácter ordinario de la Junta de Gobierno Local celebrada el **5 de diciembre de 2023**, que fue aprobada en la **sesión 17.23** del día **20 de diciembre de 2023**.

El contenido de este extracto no da fe de los acuerdos adoptados, para lo que habrá que consultar el Acta original.

En Cartagena, a veinte de diciembre de dos mil veintitrés.